

En el Año del Centenario del

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR

Sr. ANTONIO OSCAR MAROCCO  
MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. CRISTOBAL CORNEJO  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. MARCELO ROBLES BRAÑA  
DIRECTOR

*Salta, Martes 3 de Febrero de 2009*

*Nº 18.041*

Año C	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 692782	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 16581F2
APARECE LOS DIAS HABILES	TIRADA 270 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 44 PAGINAS	Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780			
Página Web: <a href="http://www.boletinoficialsalta.gov.ar">www.boletinoficialsalta.gov.ar</a> - E-mail: <a href="mailto:boletinoficial@salta.gov.ar">boletinoficial@salta.gov.ar</a>				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

# TARIFAS

RESOLUCION M.G. N° 437/2008

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$ 30.-	
Remate Administrativo	\$ 50.-	
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$ 50.-	
<b>SECCION JUDICIAL</b>		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$ 40.-	
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$ 30.-	
<b>SECCION COMERCIAL</b>		
Avisos Comerciales	\$ 50.-	
Asambleas Comerciales	\$ 30.-	
Balance (Por cada página)	\$ 150.-	
<b>SECCION GENERAL</b>		
Asambleas Profesionales	\$ 30.-	
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$ 20.-	
Avisos Generales	\$ 40.-	
Excedente por palabra	\$ 0,20	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 250.-	\$ 160.-
(*) Página Web	\$ 200.-	\$ 130.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 350.-	\$ 220.-
(*) Via e-mail (Sección Legislativa)	\$ 100.-	-.-
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
<b>III - EJEMPLARES Y SEPARATAS</b>		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 3.-	\$ 5.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág.
Separatas	\$ 10.-	\$ 20.-
	\$ 20.-	\$ 30.-
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2.-
<b>V - COPIAS DIGITALIZADAS</b>		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2.-

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, j, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

	Pág.
M.T. y C. N° 321 del 13/01/09 – Renueva Contratos de Locación de Servicios – Sra. Mónica G. Mendieta y otros .....	764
S.G.G. N° 325 del 14/01/09 – Interinato a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia del Vicepresidente Primero de la Cámara de Senadores D. Mashur Lapad .....	764
S.G.G. N° 326 del 15/01/09 – Asume su Titular el Mando Gubernativo de la Provincia .....	765
S.G.G. N° 327 del 15/01/09 – Contrato de Locación de Servicio – Arq. Graciela Marcia Paz .....	765
M.ED. N° 328 del 15/01/09 – Contrato de Locación de Servicio – Sr. Gabriel Osvaldo Sánchez .....	766
M.ED. N° 329 del 15/01/09 – Contrato de Locación de Servicio – Prof. María Magdalena Cazón .....	766
M.ED. N° 330 del 15/01/09 – Contrato de Locación de Servicio – Sr. Aníbal Alejandro Yanque .....	767
M.J.S. y D.H. N° 332 del 15/01/09 – Designa personal temporario – Lic. Carral Claudia y otros .....	768
M.D.H. N° 333 del 16/01/09 – Ratifica Resolución N° 225/08 – Posesión en sus funciones a los electos vocales del Consejo Directivo del Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (I.P.I.S.) – Sr. Julio Pérez y otros .....	769
S.G.G. N° 337 del 16/01/09 – Modifica Decreto 1448/96 – Reglamentario del Sistema de Contratación de la Provincia – Ley N° 6838 .....	770
M.D.H. N° 340 del 16/01/09 – Contrato de Locación de Servicios – Dr. César Alejandro Rufino Saravia .....	771
M.F. y O.P. N° 343 del 16/01/09 – Incorporación de Mayores Recursos – Ejercicio 2006 .....	772
M.F. y O.P. N° 344 del 16/01/09 – Incorporación de Mayores Recursos – Ejercicio 2006 .....	773
M.F. y O.P. N° 346 del 16/01/09 – Transfiere sin cargo bienes muebles a favor de la Fundación San Marcos .....	773
M.F. y O.P. N° 347 del 16/01/09 – Aprueba Contrato de Obras Públicas entre la Secret. de Obras Públicas y la U.T.E. – Arroyo Mannori Construcciones Asociados S.R.L. – Ing. Medina S.A. ....	774
S.G.G. N° 350 del 16/01/09 – Renueva Designaciones de personal en cargo político – Sr. Cabrera Juan Manuel y otros .....	775
M.S.P. N° 351 del 16/01/09 – Aclaratoria de Decretos de designación temporaria .....	776
M.F. y O.P. N° 354 del 19/01/09 – Incorporación de Mayores Recursos – Ejercicio 2006 .....	776
M.J.S. y D.H. N° 355 del 21/01/09 – Aprueba Contrato de Locación de Inmueble entre los Ministerios de Desarrollo Económico, de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Secretaría Gral. de la Gobernación y la Empresa Vicente Moncho Construcciones S.R.L. ....	777
M.F. y O.P. N° 356 del 21/01/09 – Incorporación de Mayores Recursos – Ejercicio 2008 .....	778
M.D.H. N° 357 del 21/01/09 – Contrato de Locación de Servicios – Dra. Mónica Meregaglia Navarro .....	779
M.F. y O.P. N° 360 del 23/01/09 – Ratifica Comodato Celebrado entre el Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial y el Municipio de Rosario de la Frontera .....	779
M.T. y C. N° 361 del 23/01/09 – Renueva Contratos de Locación de Servicios – Sra. Lucrecia Ramos y otro .....	780

S.G.G. Nº 363 del 23/01/09 – Crea la Coordinación General de Empleo Público como una Unidad Fuera de Nivel dependiente de la Secretaría de la Función Pública .....	781
M.D.H. Nº 365 del 23/01/09 – Aprueba Contrato de Locación de Obra entre el Minist. de Desarrollo Humano y la Facultad de Economía y Administración de la Univ. Católica de Salta .....	782
M.T. y C. Nº 367 del 23/01/09 – Autoriza Renovación de Contratos de Locación de Servicios – Sra. Burgos Mónica Mariela y otra .....	783
M.T. y C. Nº 368 del 23/01/09 – Acepta Renuncia del Administrador General del Hotel Termas de Rosario de la Frontera – Sr. Rodolfo Lorenzo Antonelli .....	784
M.T. y C. Nº 369 del 23/01/09 – Incorpora a Planta de cargos aprobada por el Minist. de Turismo y Cultura – el cargo de Administrador del Hotel Termas de Rosario de la Frontera y designa en el mismo al Sr. Martín Sebastián Rivero .....	784
M.F. y O.P. Nº 370 del 23/01/09 – Incorporación de Mayores Recursos – Ejercicio 2006 .....	784
M.F. y O.P. Nº 371 del 23/01/09 – Incorporación de Recursos – Ejercicio 2006 .....	785
M.T. y C. Nº 372 del 23/01/09 – Autoriza Comisión Oficial – Lic. Federico Posadas .....	786
S.G.G. Nº 373 del 23/01/09 – Aprueba Contratos de Locación de Servicios – Sr. Oscar Navas y Gabriel Juan Sánchez .....	787
S.G.G. Nº 374 del 23/01/09 – Crea el Area de Cooperación Nacional e Internacional de la Escuela de Administración Pública .....	787

## DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. Nº 315 del 13/01/09 – Beneficio Jubilatorio – Sra. Juana Bejarano .....	788
M.S.P. Nº 316 del 13/01/09 – Acepta renuncia – Dr. Ricardo Antonio Tomas .....	788
S.G.G. Nº 317 del 13/01/09 – Prorroga de designación de personal temporario – Sr. Julio César Cardozo .....	788
S.G.G. Nº 318 del 13/01/09 – Prorroga de Contratos de Locación de Servicios – Sr. Costilla Héctor Oscar y Aparicio Jorge Antonio .....	788
M.S.P. Nº 319 del 13/01/09 – Ratifica Retiro por Invalidez – Sr. Carlos Mario Márquez .....	788
M.S.P. Nº 320 del 13/01/09 – Ratifica Resolución Nº 2274/08 – Dra. María Valeria Oliva .....	788
M.S.P. Nº 322 del 13/01/09 – Ratifica Resolución Nº 2259/08 – Sra. Liliana Elizabeth Tolabá y Nora Socorro Romano .....	789
M.A. y D.S. Nº 323 del 14/01/09 – Acepta Renuncia personal en cargo político – Srta. Liliana del Carmen Ruarte .....	789
S.G.G. Nº 324 del 14/01/09 – Designa personal en cargo político – Srta. Liliana del Carmen Ruarte .....	789
M.J.S. y D.H. Nº 331 del 15/01/09 – Prorroga de designación de personal temporario – Sra. Nilda Azucena Caliva .....	789
S.G.G. Nº 334 del 16/01/09 – Prorroga de Contrato de Locación de Servicios – Sra. Fabiana Ester Sosa Galian .....	789
S.G.G. Nº 335 del 16/01/09 – Prorroga de Contrato de Locación de Servicios – Dr. Solano Rafael García Quiroga .....	789
S.G.G. Nº 336 del 16/01/09 – Prorroga de Contrato de Locación de Servicios – Sra. Nélide Beatriz Osandon y Sra. Casilda Terrazas .....	789
S.G.G. Nº 338 del 16/01/09 – Designa personal Art. 30 Decreto 1178/96 – Cr. Javier Soliz Jurado .....	790
M.F. y O.P. Nº 339 del 16/01/09 – Rectifica Dcto. Nº 2787/08 – Subsidio .....	790

Pág.

M.F. y O.P. N° 341 del 16/01/09 – Prorroga de Contratos de Locación de Servicios – Sra. Abraham Fanny Cristina y otros .....	790
S.G.G. N° 342 del 16/01/09 – Dcto. N° 53/09 – Deja sin efecto autorización para la prestación de servicios – Sra. Soledad Paganetti y otras .....	791
M.F. y O.P. N° 345 del 16/01/09 – Subsidio – Estudio de Danzas Nativas y Folklore “Santiago Ayala” .....	791
M.A. y D.S. N° 348 del 16/01/09 – Prorroga de designación de personal temporario – Dra. María Magdalena Galvez .....	791
M.A. y D.S. N° 349 del 16/01/09 – Designa personal temporario – Sr. Mario Gonzáles .....	791
M.F. y O.P. N° 352 del 19/01/09 – Rechaza Recurso Jerárquico – Agustín Vidizzoni S.A. ....	792
M.F. y O.P. N° 353 del 19/01/09 – Subsidio – Círculo de Legisladores y Ex Legisladores de Salta .....	792
M.F. y O.P. N° 358 del 21/01/09 – Prorroga de Contratos de Locación de Servicios – Sra. Toledo Ana María y otros .....	792
M.T. y C. N° 359 del 23/01/09 – Autoriza Adicional a Agentes de la Secretaría de Cultura – Sra. Ortiz María Silvana y otros .....	792
S.G.G. N° 362 del 23/01/09 – Prorroga de Contrato de Locación de Servicios – Sra. Barrios Fernanda Romina .....	793
S.G.G. N° 364 del 23/01/09 – Renueva designación en cargo político – Sr. Ariel David Dorado .....	793
S.G.G. N° 366 del 23/01/09 – Prorroga de Contrato de Locación de Servicios – Sr. Sergio Roberto Juárez .....	793

**RESOLUCION**

N° 7471 – Municipalidad de San Lorenzo N° 26/08 .....	793
---	-----

**ACORDADAS**

N° 7477 – Corte de Justicia de Salta N° 10264 .....	794
N° 7476 – Corte de Justicia de Salta N° 9983 .....	795

**LICITACION PUBLICA**

N° 7473 – Ministerio de Desarrollo Humano N° 11/09 .....	796
--	-----

**CONTRATACION DIRECTA**

N° 7478 – Servicio Penitenciario de la Pcia. de Salta N° 14/09 .....	796
--	-----

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

N° 7475 – Romero, Santos - Expte. N° 230.416/08 .....	797
N° 7472 – Ramos, Leocadio – Expte. N° 231.276/08 .....	797
N° 7469 – Castillo Francisco Solano – Expte. N° 1-221.404/08 .....	797
N° 7449 – Cauli, Hilda – Expte. N° 223.814/8 .....	797

**POSESION VEINTEAÑAL**

N° 7425 – Mateo, Narciso Manuel; Mateo, Orlando y otros vs. Mateo, Manuel – Expte. N° 008.471/08 .....	798
--	-----

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

Pág.

N° 7479 – Centro de Participación y Promoción de Políticas Públicas, para el día 25/02/09 ..... 798

N° 7474 – Centro Vecinal B° El Mirador del San Bernardo, para el día 22/02/09 ..... 798

### RECAUDACION

N° 7480 – Del día 02/02/09 ..... 799

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 13 de Enero de 2009

DECRETO N° 321

**Ministerio de Turismo y Cultura**

Expediente N° 16-55.326/09

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Ministro de Turismo y Cultura solicita la autorización correspondiente para renovar los contratos de locación de servicio celebrados con las personas indicadas en el Anexo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la necesidad de renovar los aludidos contratos, por razones funcionales, fue sugerida por el Administrador General del Ministerio, quien indicó que dichas personas vienen prestando servicios en el organismo y, consecuentemente, la renovación de sus contratos resulta conveniente para asegurar el normal funcionamiento del Ministerio;

Que es del caso señalar, que en el expediente consta que las autoridades superiores del referido organismo tomaron la intervención que le compete en el asunto, como asimismo expresa el encargado del SAF del Ministerio que cuenta el mismo con las partidas presupuestarias necesarias para afrontar el gasto de las mismas;

Que al Decreto 2567 en su artículo 1° señala que, “prohíbe... toda contratación o designación, bajo cualquier concepto o figura, sin previa autorización expresa otorgada por decreto”.

Que en mérito a las circunstancias expuestas, resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Por ello;

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase al Ministerio de Turismo y Cultura a renovar los contratos de locación de servicio con las personas consignadas en el Anexo con la vigencia y los montos indicados para cada uno de ellos, por los motivos expuestos en el considerando.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida Servicios No Personales del Ministerio de Turismo y Cultura, Ejercicio 2009.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Turismo y Cultura y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Posadas – Samson**

Salta, 14 de Enero de 2009

DECRETO N° 325

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la ausencia del señor Gobernador de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Vice Gobernador de la Provincia se encuentra fuera de la misma y en virtud de lo establecido por el Artículo 146 de la Constitución de la Provincia, corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial sea ejercido por el Vice Presidente Primero del Senado;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia al señor Vicepresidente Primero de la Cámara de Senadores, D. Mashur Lapad, a partir del día 14 de enero de 2009 y mientras dure la ausencia del que suscribe.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

Salta, 15 de Enero de 2009

DECRETO N° 326

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 15 de enero de 2009;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 15 de enero de 2.009.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi (I.)

Salta, 15 de Enero de 2009

DECRETO N° 327

**Ministerio de Educación**

Expediente N° 47-11.631/08

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia – Programa INET, la Escuela de Educación Técnica N° 5053 “Dr. Luis Federico Leloir” de Antilla – Rosario de la Frontera y la Arq. Graciela Marcia Paz, DNI N° 21.316.150, Matrícula Profesional N° 646; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se contrata al Profesional para que desempeñe las funciones y tareas que se detallan en la cláusula 2° del contrato que se anexa, en las instalaciones y terrenos de la Institución Educativa mencionada en el Visto:

Que el contrato se efectúa en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 y su Resolución Reglamentaria N° 269/06 Anexo I del Consejo Federal de Cultura y Educación y de lo establecido en el Art. 20° de la Ley 6838, reglamentada por Decreto N° 1448/96;

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria que permite atender los gastos que se derivan de la presente contratación, atento a que los fondos están previstos para dicho Programa, según Resolución N° 23/08 INET, cuya copia se adjunta a fs. 5/7;

Que a fs. 13 el Responsable del Area Contable – U.C.E.P.E. informa que se encuentran acreditados en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina los montos aprobados por la citada Resolución;

Que los antecedentes agregados al expediente permiten inferir que la contratación del citado profesional se encuentra justificada plenamente por la calificación técnica del mismo;

Que a fs. 16 obra Dictamen N° 1033/08 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación en el que expresa que no se observa impedimentos para la celebración del Contrato de Locación de Servicios con el Profesional;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del contrato;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Educación de la

Provincia, la Escuela Educación Técnica N° 5053 "Dr. Luis Federico Leloir" de Antilla – Rosario de la Frontera y la Arq. Graciela Marcia Paz, DNI N° 21.316.150, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2° - Déjese establecido que el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se atenderá con partida transferida del Programa INET – Resolución N° 23/08.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Marocco (I.) – Parodi (I.)**

Salta, 15 de Enero de 2009

DECRETO N° 328

**Ministerio de Educación**

Expediente N° 140-4.757/08

VISTO el expediente N° 140-4.757/08, mediante el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, representado por el Señor Ministro de Educación, Lic. Leopoldo Van Cauwlaert y el Sr. Gabriel Osvaldo Sánchez; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado instrumento se contratara a dicho agente, a fin de que el mismo se desempeñe como Muralista en el marco del Proyecto Integral: "Centro de Actividades Juveniles - CAJ" Subproyecto "Murales que hablan", en el ámbito de la Unidad Técnica Provincial de Apoyo a la Educación Inicial, Obligatoria y Modalidades, dependiente del Ministerio de Educación,

Que los antecedentes agregados al expediente permiten inferir que la contratación del citado agente se encuentra justificada plenamente por la calificación técnica del mismo;

Que en consecuencia el titular de la cartera educativa ha procedido a suscribir el correspondiente Contrato de Locación de Servicio con el mencionado agente, que acreditó las condiciones requeridas para realizar los servicios encomendados en el marco de los lineamientos de la política educativa establecidos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, por la Ley Provincial N° 6.829 y lo fijado por el Ministerio de Educación;

Que a fs. 12, se refiere que la imputación presupuestaria de la presente contratación obra en el Acta Complementaria N° 5 al Convenio Marco 332/06, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta y el Ministerio de Educación de la Nación;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del contrato, con arreglo a lo dispuesto por el art. 13, inc. d) 20 y concordantes de la ley N° 6.838;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. Ministro de Educación de la Provincia, Lic. Leopoldo Van Cauwlaert, y el Sr. Gabriel Osvaldo Sánchez, D.N.I.: 18.342.015, por el monto y plazo indicado en el contrato, el cual como Anexo forma parte del presente.

Art. 2° - Déjese establecido que el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a los fondos transferidos a través del Acta Complementaria N° 5 al Convenio Marco N° 332/06.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Marocco (I.) – Parodi (I.)**

Salta, 15 de Enero de 2009

DECRETO N° 329

**Ministerio de Educación**

Expediente N° 140-4.703/08

VISTO el expediente N° 140-4.703/08, mediante el cual se gestiona la aprobación de Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, representado por el Señor Ministro de Educación, Lic. Leopoldo Van Cauwlaert y la Prof. María Magdalena Cazón; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado instrumento se contratara a dicho profesional, a fin de que el mismo se desempeñe

como Coordinador Institucional en el marco del Proyecto Integral: "Centro de Actividades Juveniles - CAJ", en el ámbito de la Unidad Técnica Provincial de Apoyo a la Educación Inicial, Obligatoria y Modalidades, dependiente del Ministerio de Educación,

Que los antecedentes agregados al expediente permiten inferir que la contratación del citado profesional se encuentra justificada plenamente por la calificación técnica del mismo;

Que en consecuencia el titular de la cartera educativa ha procedido a suscribir el correspondiente Contrato de Locación de Servicio con el profesional que acreditó las condiciones requeridas para realizar los servicios encomendados en el marco de los lineamientos de la política educativa establecidos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, por la Ley Provincial N° 6.829 y lo fijado por el Ministerio de Educación;

Que a fs. 11, se refiere que la imputación presupuestaria de las presentes contrataciones obran en el Acta Complementaria N° 5 al Convenio Marco 332/06, celebrado entre el Ministerio de la Provincia y el Ministerio de Educación de la Nación;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio de los contratos, con arreglo a lo dispuesto por el art. 13, inc. d) 20 y concordantes de la ley N° 6.838;

Por ello,

### **El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. Ministro de Educación de la Provincia, Lic. Leopoldo Van Cauwlaert, y la Prof. María Magdalena Cazón, por el monto y plazo indicado en el contrato.

Art. 2° - Déjese establecido que el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a los fondos transferidos a través del Acta Complementaria N° 5 al convenio Marco N° 332/06.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Marocco (I.) – Parodi (I.)

Salta, 15 de Enero de 2009

### **DECRETO N° 330**

#### **Ministerio de Educación**

Expediente N° 159-147.675/08

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Sr. Aníbal Alejandro Yanque; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado instrumento se contrata al Sr. Aníbal Alejandro Yanque, a fin de que el mismo desempeñe tareas de Soporte Técnico y Desarrollo de Aplicaciones en la Junta Calificadora del Ministerio de Educación;

Que los antecedentes agregados al expediente permiten inferir que la contratación del citado profesional se encuentra justificada plenamente por la calificación técnica del mismo, siendo necesaria además la contratación en cuestión;

Que a fs. 7 obra la imputación presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del contrato, con arreglo a lo dispuesto por los arts. 20, 70 y concordantes de la Ley N° 6.838;

Por ello,

### **El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el Ministerio de Educación y el Sr. Aníbal Alejandro Yanque, D.N.I. N° 21.702.637, desde el 28 de Octubre de 2008 y hasta el 31 de Diciembre de 2008, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - Déjese establecido que el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de: Jurisdicción 07 – SAF 1 – Curso de Acción 01 – Actividad 03 – Servicios No Personales – Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Marocco (I.) – Parodi (I.)**

Salta, 15 de Enero de 2009

DECRETO N° 332

**Ministerio de Justicia, Seguridad  
y Derechos Humanos**

Expedientes N°s. 50-14.128/08 y 222-99/08

VISTO el pedido efectuado por la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente de la Sub Secretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios, mediante el cual solicita la designación de personal temporario, en el Servicio Penitenciario Provincial, de Profesionales para desempeñar funciones en diferentes áreas de ese Organismo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado pedido se fundamenta en las necesidades de servicio existentes para reforzar la reducida dotación actual de Profesionales para dar cobertura a la población penal en diferentes áreas carcelarias, teniéndose muy en cuenta el crecimiento del número de Interno que se alojan en las diferentes unidades;

Que la propuesta de designación, incluye a dos Médicos y dos Licenciados en Nutrición para lo cual se ha efectuado concurso abierto y público de interesados, cuyos resultados se agregan a las actuaciones de referencia;

Que cabe mencionar que se encuentra incluida la incorporación respecto de aquellos que se han excedido en edad máxima fijada para el ingreso, en atención a sus antecedentes curriculares y su disponibilidad para el cumplimiento de las funciones en el Servicio Penitenciario Provincial, como medida excepcional, conforme las previsiones del Artículo 68° de la Ley N° 5639;

Que a fs. 03/07 se agrega Acta suscripta por la Junta Evaluadora para la selección de postulantes, con indicación de orden de mérito obtenido por los Profesionales que participaron del Concurso, así para la jurisdicción para los cuales se presentaron;

Que a fs. 10, el Servicio Penitenciario ha efectuado la correspondiente imputación preventiva;

Que asimismo se requiere la designación de la Lic. en Nutrición Claudia Carral, en virtud a las necesidades de servicio existentes en el Area de Servicio de Alimentación y Nutrición de la citada Institución, teniéndose en cuenta el informe técnico del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos que se agrega a fs. 09;

Que lo solicitado requiere urgente respuesta, a los efectos de que no se vea afectado dicho servicio público, dotando a la institución penitenciaria de un número adecuado de profesionales para cumplir con esta importante obligación del Estado;

Que las personas propuestas son incorporadas en la Planta Temporaria en el Escalafón Penitenciario, quienes poseen capacidad e idoneidad para cubrir dichos cargos;

Que las designaciones temporarias requeridas no contradicen las normas establecidas en los Decretos N°s. 515/00, 2567/08, 2769/08 y 4955/08, contándose con los créditos presupuestarios para atender los nombramientos señalados precedentemente, cuya cobertura permitirá satisfacer las necesidades expuestas por el Servicio Penitenciario Provincial;

Que el Programa Jurídico del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos emite los Dictámenes N°s. 939/08 y 941/08 que se agregan a las presentes actuaciones;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designense en el Servicio Penitenciario de Salta, como personal temporario para cumplir funciones en unidades de su dependencia, a los Profesionales que se detallan en Anexo que forma parte del presente instrumento, a partir del 10-11-08 hasta el 31-12-08, con una remuneración equivalente al grado que en cada caso se especifica, dentro del Escalafón Profesional y Técnico del Servicio Penitenciario.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a la partida de Jurisdicción 02 – SAF 3 – Finalidad 2 – Función 20 – Curso de Acción 011 – Cuenta Objeto 411211 – ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mastrandrea (I.) – Parodi (I.)

Salta, 16 de Enero de 2009

DECRETO N° 333

**Ministerio de Desarrollo Humano**

Expediente N° 224-541/09

VISTO la Resolución N° 225/08 de la Inspección General de Personas Jurídicas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 7121 se creó el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta – I.P.P.I.S., como entidad autárquica y descentralizada vinculada directamente al Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 138/08 se dispuso que tal vinculación queda establecida a través del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que los arts. 5° y 6° de la referida ley prevén que el I.P.P.I.S. será conducido por un Consejo integrado por un Presidente y ocho Vocales, los que serán indígenas elegidos en razón de uno por cada etnia elegidos en Asamblea;

Que, asimismo, los arts. 9° y 11° disponen que la Asamblea Comunitaria estará compuesta por representantes indígenas de cada comunidad y se regirá por las normas que sus miembros establezcan de acuerdo al contexto cultural de cada grupo étnico;

Que, por Decreto N° 768/02 y modificatorio se aprobó el Reglamento para las elecciones de las autoridades del mencionado organismo autárquico, el que fue modificado mediante Decreto N° 2392/08;

Que el art. 5° de la reglamentación instituye que el Organismo de Contralor – Tribunal Electoral de Garantía – se compone con el Secretario de Estado de Gobierno, Subsecretario de Pueblos Originarios, los miembros de la Comisión Normalizadora del I.P.I.S. y el Director General de Personas Jurídicas, y que ejercerá sus funciones desde la convocatoria y hasta la finalización del proceso eleccionario;

Que igualmente el art. 13° ordena que una vez tomada razón del resultado de la elección la Dirección Gene-

ral de Personas Jurídicas emitirá resolución de Proclamación de los electos y posterior remisión al Poder Ejecutivo;

Que mediante Decretos Nros. 3465/08 y 3941/08 se convocó a las Comunidades Aborígenes de la Provincia de Salta a elegir sus representantes titulares y suplentes ante la Asamblea Comunitaria;

Que los Plenarios de cada uno de los pueblos originarios de la Provincia se llevaron a cabo el pasado 20 de diciembre de 2008 de conformidad a la normativa antes mencionada;

Que por Resolución N° 225/08 de la Inspección General de Personas Jurídicas se proclamaron electos como vocales del Consejo Directivo del Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta a las siguientes personas: por el Pueblo Chorote al Sr. Julio Pérez, por el Pueblo Guaraní al Sr. Enrique Arello, por el Pueblo Wichi al Sr. Indalecio Palermo, por el Pueblo Kolla al Sr. Miguel Siarez, por el Pueblo Chane al Sr. Miguel Centeno, por el Pueblo Toba al Sr. Francisco Gomes, por el Pueblo Diaguita Calchaquí al Sr. Eustaquio Guanuco, por el Pueblo Chulupi al Sr. Ricardo Félix y por el Pueblo Tapiete al Sr. Ernesto Killo;

Que el área legal del Ministerio ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo ratificatorio de la Resolución N° 225/08 y que posesiones en sus funciones a las autoridades electas del I.P.I.S.;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 225/08 emitida por la Dirección General de la Inspección General de Personal Jurídicas de la Provincia de Salta.

Art. 2° - Posesiónase en sus funciones, a partir de la notificación del presente, a los electos vocales del Consejo Directivo del Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta – I.P.I.S. – a las siguientes personas: por el Pueblo Chorote Sr. Julio Pérez D.N.I. 14.644.226, por el Pueblo Guaraní Sr. Enrique Arello D.N.I. N° 17.786.424, por el Pueblo Wichi Sr. Indalecio Calermo D.N.I. 16.864.565, por el Pueblo Kolla Sr. Miguel Siarez D.N.I. 12.957.550, por el Pueblo Chane Sr. Miguel Centeno D.N.I. 18.309.045, por el Pueblo Toba Sr. Fran-

cisco Gomes D.N.I. 17.916.884, por el Pueblo Diaguita Calchaquí Sr. Eustaquio Guanuco D.N.I. 13.754.144, por el Pueblo Chulupi Sr. Ricardo Félix D.N.I. 29.761.832 y por el Pueblo Tapiete Sr. Ernesto Killo D.N.I. 12.212.955.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Humano, señor Ministro de Gobierno y señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mastrandrea – Marocco –  
Parodi (I.)**

Salta, 16 de Enero de 2009

DECRETO N° 337

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto N° 1448/96; y

CONSIDERANDO:

Que, el referido decreto, con las modificaciones introducidas por los Decretos Nros. 1658/96, 2629/96, 2489/97, 2823/97, 1170/03, 2843/04 y 533/05, constituye el marco reglamentario del Sistema de Contrataciones de la Provincia, instituido por la Ley N° 6838;

Que ha transcurrido más de una década desde el dictado del citado Decreto Reglamentario, lapso de tiempo durante el cual, la experiencia en la gestión de contrataciones ha hecho evidente la necesidad de actualizar algunas normas del mismo, respondiendo a la evolución propia de las circunstancias económicas en que se desenvuelve la actividad de la Administración;

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta los efectos en el valor de los bienes y en la economía en general derivados de las modificaciones en el régimen de cambio que regía al tiempo del dictado del Decreto Reglamentario, resulta necesario adecuar los valores de referencia establecidos como topes de habilitación para los procedimientos de contratación directa y concurso de precios;

Que lo expresado en el párrafo anterior, se motiva en la necesidad de procurar un creciente índice de economía, eficacia y eficiencia en la gestión de la Administración Pública;

Que inspirado en los principios del artículo 7° de la antes citada ley y persiguiendo los objetivos expresados

en el párrafo anterior, se estima necesario hacer más expeditivos y eficaces los procedimientos, estableciendo topes mejor proporcionadas y más adecuadas a los distintos mecanismos de contratación autorizados por la ley;

Que, además, en lo referente a la modalidad de Contratación Directa, cabe tener presente que la misma ya se encuentra excluida de la obligatoriedad de publicación en diarios, correspondiendo mantener la exclusión de publicación previa dispuesta por la reglamentación actualmente vigente en razón de que -por la naturaleza de este tipo de contrataciones- tal exigencia queda cumplida al resultar adecuadamente compensada con la obligatoriedad de acreditar, a partir de determinado monto, tres cotizaciones que permitan suficiente comparación de valores de bienes a contratar;

Que el presente decreto se emite en ejercicio de la potestad reglamentaria que surge del artículo 144, inc. 3 de la Constitución Provincial, la cual -según el criterio sentado ya en el año 1927 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Delfino" [Fallos 148:430]- no reviste la naturaleza de facultad delegada, sino que es potestad propia del Poder Administrador, procediendo, en consecuencia el dictado de este instrumento;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Modificar el inciso 1) del tercer párrafo del artículo 9° del Decreto N° 1448/96, que quedará redactado según sigue:

"... 1) El importe de la contratación exceda de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) ..."

Art. 2° - Modificar el sub inciso 1) del inciso b) del artículo 10° del Decreto N° 1448/96, que quedará redactado según sigue:

"... 1) Cuando el importe de la contratación no exceda de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) ..."

Art. 3° - Modificar el sub inciso 3) del inciso b) del artículo 10° del Decreto N° 1448/96, que quedará redactado según sigue:

"... 3) Cuando el importe de la contratación no exceda de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) en el caso de adquisición de bienes o contratación de servicios que se realicen en el marco de préstamos o acuerdos con gobiernos extranjeros u organizaciones internacionales".

Art. 4° - Modificar el tercer párrafo del artículo 12 del Decreto N° 1448/06, el que quedará redactado según sigue:

“... El monto máximo de la operación instrumentada por este procedimiento, para la adquisición de bienes o contratación de servicios, no podrá exceder de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000). Para la obra pública el monto máximo no podrá superar el equivalente a siete mil quinientos (7.500) jornales básicos, sin cargas sociales, correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o aquel que lo reemplace.”

Art. 5° - Modificar el artículo 24 del Decreto N° 1448/96, el que quedará redactado según sigue:

“Artículo 24.- Publicidad e invitaciones. (Art. 24 Ley 6838).

Toda Licitación, Concurso o Remate se anunciará obligatoriamente en el Boletín Oficial y, por lo menos, en un diario de alcance provincial. Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrán utilizarse todos los medios de publicidad que se consideren oportunos.

La publicidad oficial obligatoria prevista en este artículo no está sujeta a los máximos establecidos para la contratación directa.

Los anuncios obligatorios se publicarán al menos un (1) día, el último con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de propuestas, de acuerdo con las características de cada contratación.

En los casos que por la característica de la contratación, a juicio de la entidad contratante, se considere oportuno, podrá publicarse con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de apertura, debiendo justificarse la decisión adoptada.

El plazo excepcional previsto en el apartado anterior no será aplicable para el contrato de obra pública, concesión de obra pública y concesión de servicio público.

En las Licitaciones Públicas, además de las publicaciones a que se refiere en los párrafos precedentes, se podrá invitar a concurrir a firmas del rubro inscriptas en el Registro General de Contratistas de la Provincia.

En los Concursos de Precios, además de las publicaciones a que se refiere en los párrafos precedentes, se deberá invitar a un mínimo de cinco (5) firmas del ramo

o las que hubiera inscriptas en el Registro General de Contratista de la Provincia, si el número fuera menor al señalado.

En las contrataciones directas cuyo monto supere el importe que se determine por Disposición de la Unidad Central de Contrataciones, la publicidad se considerará cumplida acreditando las cotizaciones de por lo menos tres (3) firmas del ramo, salvo que por la naturaleza de la contratación ello no fuere posible.

En los supuestos del último párrafo del artículo 24 de la Ley N° 6838, la contratación se efectuará bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario autorizante, quien deberá acreditar las circunstancias de urgencia o emergencia en las que se encuentre comprometida la vida, la integridad física, la salud o la seguridad, debiendo además publicar en el Boletín Oficial e informar a la Unidad Central de Contrataciones las adjudicaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuada la contratación, con mención de las razones que dieron origen y fundamento a dicho procedimiento.”

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY -- Parodi (L.)**

Salta, 16 de Enero de 2009

DECRETO N° 340

**Ministerio de Desarrollo Humano**

Expediente n° 229-116/08

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Ministerio de Desarrollo Humano y el doctor Cesar Alejandro Rufino Saravia, y

**CONSIDERANDO:**

Que la contratación se realiza ante la necesidad de contar con un Profesional Médico, en materia de política de lucha contra las adicciones, en la Secretaría de Lucha Contra las Adicciones, dependiente del Ministerio mencionado y toda otra actividad que se le asigne, conforme a la naturaleza de su profesión.

Que el Profesional deberá aceptar y cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del contrato, guardando estricta reserva, sobre toda información que tuviese conocimiento, debiendo prestar sus servicios con eficiencia y capacidad.

Que el período de vigencia del presente contrato será del 08 de junio y hasta el 31 de diciembre del 2.008.

Que se han meritado los antecedentes profesionales del contratado, cumpliéndose los requisitos exigidos por el artículo 20 de la ley n° 6.838 y el artículo 20 de su decreto reglamentario n° 1.448/96.

Que la gestión de autos cuenta con la anuencia del señor Ministro de Desarrollo Humano y la Dirección General de Asuntos Legales, el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y el Departamento Personal del citado organismo, tomaron la debida intervención, por lo que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto (2 fs.), celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Desarrollo Humano C.P.N. Claudio Alberto Mastrandrea, y el doctor César Alejandro Rufino Saravia, D.N.I. n° 20.455.113.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato, ha sido imputado a la cuenta n° 036320060100.413411.1001 - Servicios Técnicos y Profesionales - Secretaría de Lucha Contra las Adicciones, Ejercicio 2.008.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Humano y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mastrandrea - Parodi (I.)

Salta, 16 de Enero de 2009

DECRETO N° 343

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

**Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 159-146.949/08

VISTO la necesidad de efectuar una incorporación de mayores recursos percibidos en el Presupuesto Ejercicio 2006, pertenecientes al Ministerio de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester incorporar parcialmente los mayores recursos provenientes de Talleres Escuelas Técnicas y Agrícolas percibidos en el Ejercicio 2006, y que corresponden ser utilizados en forma exclusiva para solventar gastos devengados al 31.12.06 de dicho Ministerio;

Que el artículo 25 de la Ley N° 7.385 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación que operen aquellos organismos autorizados a reinvertir en la cuenta pertinente del Clasificador de Recursos por Rubros, ampliando en igual monto las partidas de gastos que correspondan;

Que debe ratificarse la incorporación presupuestaria efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el penúltimo párrafo del artículo 8° del Decreto N° 493/08;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 25 de la Ley N° 7.385, la incorporación de recursos provenientes de Talleres Escuelas Técnicas y Agrícolas, al Presupuesto Ejercicio 2.006 de Administración Central, por un monto total de \$ 182.396,46 (pesos ciento ochenta y dos mil trescientos noventa y seis cuarenta y seis centavos), según detalle obrante en Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° del presente instrumento, la ampliación de las partidas de erogaciones de Administración Central, por el importe citado en artículo 1°, y según detalle obrante en Anexo II integrante de este instrumento.

Art. 3° - Ratifícase con encuadre en el penúltimo párrafo del artículo 8° del Decreto N° 493/08, la incorporación de partida presupuestaria Ejercicio 2.006, efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto en fecha 21.10.08 - Batch N° 2686637, que contiene el movimiento presupuestario previsto en el artículo 1° y 2° de este decreto.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi (I.)

Salta, 16 de Enero de 2009

DECRETO N° 344

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

**Secretaría de Finanzas**

Exptes. N° 68-076.714/08, 68-076.714/08 Cpde. 1 y 68-076.714/08 Cpde. 2

VISTO el pedido de incorporación de recursos y reestructuración de partidas, requerido por el Instituto Provincial de Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incorporar presupuestariamente los recursos que se percibieron en exceso respecto a los créditos previstos en Ley de Presupuesto N° 7.385 Ejercicio 2006 del citado organismo, para posibilitar el registro presupuestario de obras ejecutadas y devengadas al 31.12.06;

Que el artículo 19 de la Ley N° 7.385 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas específicas necesarias o incrementar las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, decretos y convenios de vigencia en el ámbito provincial;

Que además el presente instrumento contempla una reestructuración de partidas presupuestarias con encuadre en el artículo 32 de la Ley N° 7.385, que autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a diversas Jurisdicciones bajo su dependencia, las que no importarán un incremento del monto total del Rubro Gastos por Objeto asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y reestructuraciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el penúltimo párrafo del artículo 8° del Decreto N° 493/08;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.385, una incorporación de recursos propios del Instituto Provincial de Vivienda al Presupuesto Ejercicio 2.006, por un monto total de \$ 2.660.722,98 (Pesos dos millones seiscientos sesenta mil setecientos veintidós con noventa y ocho centavos) según detalle obrante en Anexo I que forma parte de este decreto.

Art. 2° - Apruébase con encuadre en el artículo 32 de la Ley N° 7.385, la rebaja de partidas de erogaciones de la Jurisdicción 16 – Instituto Provincial de Vivienda, en el Presupuesto Ejercicio 2.006, por un importe total de \$ 782.499,67 (Pesos setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve con sesenta y siete centavos) según detalle obrante en Anexo II que forma parte de este instrumento.

Art. 3° - Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículos 1° y 2° del presente decreto, la ampliación de las partidas de erogaciones del Instituto Provincial de Vivienda por igual importe citado en artículos 1° y 2°, según detalle obrante en Anexo III integrante de este instrumento.

Art. 4° - Ratifícanse las incorporaciones y reestructuraciones presupuestarias Ejercicio 2.006 efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto en fechas 31.10.08 y 25.11.08 – Batch Nros. 2705408 y 2750197, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en artículos precedentes del presente decreto.

Art. 5° - Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y reestructuraciones efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 19 y 32 de la Ley N° 7.385.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi (I.)

Salta, 16 de Enero de 2009

DECRETO N° 346

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

Expte. N° 11-86.332/08 Original y Copia.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Fundación San Marcos solicita la donación de bienes en desuso que se encuentran en el Depósito Central de calle Libertad N° 12 de ésta Ciudad Capital; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 el Sr. Rafael Bargas, Presidente, de dicha fundación, manifiesta que la donación de tales bienes servirá para el aprovisionamiento de la institución;

Que a fs. 7, 8 y 9, el Sub Programa Depósito y Archivo de la Contaduría General de la Provincia informa sobre la existencia de los bienes solicitados y que individualmente considerados el precio de los mismos no excede el diez por ciento (10%) del monto máximo establecido para las contrataciones directas;

Que a fs. 10 Contaduría General de la Provincia manifiesta que se cumple con los requisitos previstos por el Artículo 58 de la Ley de Contabilidad para efectuarse la transferencia de los bienes solicitados;

Que a fs. 11 obra Dictamen N° 610/08 de la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos;

Que al respecto señala que el Art. 58 de la Ley de Contabilidad de la Provincia textualmente establece: "Podrán transferirse sin cargo entre reparticiones del Estado o donarse al Estado Nacional, a los Municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso, siempre que su valor de rezago, individualmente considerado, no exceda el diez por ciento del monto establecido para la contratación directa. La declaración de fuera de uso y el valor de rezago estimado deberán ser objeto de pronunciamiento por parte del organismo técnico competente y la transferencia se dispondrá por el poder Ejecutivo."

Que de acuerdo a las constancias obrantes en autos, se cumplen los requisitos legales exigidos, con lo cual la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas dictamina que resulta procedente la emisión del presente instrumento legal, haciendo lugar a la solicitud efectuada por la citada fundación;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Transfírase sin cargo a favor de la Fundación San Marcos, los bienes solicitados que se

detallan en el Anexo I, el cual forma parte del presente, con encuadre en el Artículo 58 de la Ley de Contabilidad vigente, en virtud de los considerandos expuestos en el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Parodi (I.)**

Salta, 16 de Enero de 2009

DECRETO N° 347

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

**Secretaría de Obras Públicas**

Expediente N° 125-13.254/08 Cde. 61 y 65

VISTO la documentación técnica correspondiente a los trabajos adicionales N° 3 surgidos en la obra "Construcción Escuela de Cadetes de la Policía de Salta – Salta - Capital" a cargo de la U.T.E. Arroyo Mannori Construcciones y Asociados S.R.L. – Ing. Medina S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente obra se encuentra adjudicada a la citada Empresa mediante Resolución del ex M.H. y O.P. (hoy Ministerio de Finanzas y Obras Públicas) N° 428/07 con Contrato de Obra Pública de fecha 5 de Junio del 2007, por la suma de \$ 6.371.221,41 a valores de Mayo del 2007;

Que atento a lo informado por la Inspección de la obra (fs. 28), y por la Dirección General de Proyectos (fs. 29/30), los trabajos adicionales de referencia fueron solicitados por la Secretaría de Seguridad para brindar mayor funcionalidad al sector de cocina y comedor incluyendo mayor superficie de azulejado, pintura sintética en comedor y ejecución de piso en salida exterior;

Que a fs. 29 la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas manifiesta que el monto de los trabajos adicionales de referencia asciende a la suma de \$ 21.568,36, lo que representa un 0,34% del monto contractual;

Que para la presente obra se aprobó mediante Resolución del ex M.H. y O.P. N° 880/07 el Adicional N° 1, por un monto de \$ 1.870.481,04, y Adicional N° 2

aprobado por Decreto N° 4932/08 por un monto de \$ 608.190,05, por lo que el monto total de los adicionales a la fecha asciende a la suma de \$ 2.500.239,45 lo que representa un 39,24% del monto contractual original;

Que además agrega que los ítems incluidos en el adicional son contractuales con excepción de los siguientes: 1.1, 1.2, 4.1 y 7.1 y están cotizados al mes de Mayo del 2007;

Que mediante Actuación N° 295/08 el Subprograma Contratistas de Obras Públicas a fs. 31/32 informa que verificados los valores, el importe del presente adicional asciende a la suma de \$ 21.568,36 a valores de Mayo/07; no emitiendo opinión sobre un ítem por estar en forma global;

Que a fs. 32 vta. la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, ha tomado la intervención que le compete;

Que a fs. 35 la Dirección General de Ejecución e Inspección de la Secretaría de Obras Públicas, no tiene objeciones que formular al monto arribado por el Subprograma Contratista de Obras Públicas y manifiesta que el monto del presente adicional asciende a la suma de \$ 21.568,36 lo que representa un porcentaje del 0,34% con respecto al monto contractual de \$ 6.371.221,43, el que sumado a los Adicionales N°s. 1 y 2 hace un total por este concepto del 39,24%;

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Obras Públicas realizó la imputación presupuestaria pertinente (fs. 40);

Que el Programa Asistencia Jurídica de la mencionada Secretaría no encuentra objeciones legales a la procedencia de los trabajos adicionales tramitados en autos, encuadrando los mismos en los Artículos 82 y 83 de la Ley 6838 y del Artículo 95 – Inc. c) del Decreto Reglamentario N° 1658/96, modificado según Decreto N° 533/05;

Que la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas a fs. 42/43 dio cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 572/96;

Que en el marco de lo establecido en los Artículos 24, 25, 27 y 29 Capítulo I de la Ley N° 7103 y apartado 3° del Decreto N° 1086/01, la Unidad de Sindicatura Interna de esta Secretaría a fs. 45 ha tomado la intervención que le compete, compartiendo las consideraciones realizadas en el análisis y conclusiones del dictamen del

Programa de Asistencia Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas, por lo que indica que el presente caso se encuentra en condiciones de proseguir el trámite de acuerdo a la normativa vigente;

Que en consecuencia, corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 3 suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas y la U.T.E. Arroyo Mannori Construcciones y Asociados S.R.L. – Ing. Medina S.A., correspondiente a la obra “Construcción Escuela de Cadetes de la Policía de Salta – Salta - Capital”, en el marco de lo dispuesto por los Artículos 82 y 83 de la Ley 6838 y del Artículo 95 – Inc. c) del Decreto Reglamentario N° 1658/96, modificado según Decreto N° 533/05, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, el que como Anexo forma parte del mismo.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse a: Financ. 10011 – U. Geog. 28 – Proyecto 371 – Ejercicio 2008 – Curso de Acción 022210040109.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores, Ministro de Finanzas y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Parodi (1.)**

Salta, 16 de Enero de 2009

DECRETO N° 350

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto N° 4122/08; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la mencionada norma modificada por el artículo 26° del Decreto N° 1178/96 establece: “La persona designada en cargo político cesa en sus funciones, de pleno derecho y sin necesidad de acto de ninguna naturaleza, en la misma fecha que se produzca el cese del funcionario que promovió su designación o al

cumplirse un año de efectuada la misma, lo que ocurra primero”;

Que a partir del día 10 de Diciembre de 2008 se cumple un año de efectuada una serie de designaciones en cargos políticos las cuales, en virtud de lo expresado precedentemente cesan en sus funciones;

Que es decisión del Poder Ejecutivo dar continuidad a la prestación de servicios en cargo político a las personas que se incluyen en el anexo del presente instrumento;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Renuévansse a partir de la fecha que en cada caso se consigna y en los términos del artículo 26º del Decreto Nº 1178/96 y su modificatorio Decreto Nº 4122/08, las designaciones efectuadas en el mes de enero de 2008 en cargo político del Poder Ejecutivo Provincial, las que se detallan en el anexo del presente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de cada Jurisdicción y CA correspondientes.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Parodi (I.)**

Salta, 19 de Enero de 2009

DECRETO Nº 351

**Ministerio de Salud Pública**

VISTO las designaciones en carácter de personal temporario del Ministerio de Salud Pública, cuya vigencia es a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto nº 3066/08 autoriza la incorporación de ciento treinta (130) cargos prestacionales asistenciales en el Ministerio de Salud Pública, para cubrir necesidades críticas de servicios con profesionales de la salud y sus ramas auxiliares, enfermeros y agentes sanitarios.

Que las designaciones, que no se encuadran en el Decreto nº 3066/08, solo podrán producirse cuando se cuente con las respectivas vacantes y se disponga de partidas presupuestarias suficientes hasta el fin del ejercicio o período de designación.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio Ley nº 7550 – Presupuesto 2009;

Que corresponde modificar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Déjase establecido que los decretos de las designaciones en carácter de personal temporario del Ministerio de Salud Pública, consignados en el Anexo que forma del presente, tienen vigencia a partir de la fecha de toma de posesión hasta el 31 de diciembre de 2009.

Art. 2º - La erogación resultante se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 08, Cursos de Acción: Varios, Ejercicio 2009.

Art. 3º - Déjase sin efecto el artículo 4º de los Decretos n.ºs. 232/09 y 245/09.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Marocco (I.) – Parodi (I.)**

Salta, 19 de Enero de 2009

DECRETO Nº 354

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

**Secretaría de Finanzas**

Expte. Nº 48-4.517/07

VISTO que la ejecución presupuestaria acumulada de Ingresos de Administración Central Ejercicio 2006 registra mayores recursos, y;

CONSIDERANDO:

Que el rubro en el cual se percibieron recursos por monto mayor al presupuestado, es el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria por la suma de \$ 7.990.273,56;

Que la Ley N° 7.385 de Presupuesto Ejercicio 2.006, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento;

Que este mayor ingreso posibilita otorgar los recursos presupuestarios que viabilicen la imputación de gastos devengados y pagados al 31.12.06;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de erogaciones en la jurisdicción pertinente de la Administración Central;

Que es menester ratificar la incorporación presupuestaria efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 8° del Decreto N° 493/08;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.385, una incorporación de recursos al Presupuesto Ejercicio 2.006 de Administración Central, por un monto de \$ 7.990.273,56 (Pesos siete millones novecientos noventa mil doscientos setenta y tres con cincuenta y seis centavos), según detalle obrante en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° del presente instrumento, la ampliación de la partida de erogaciones de Administración Central - Jurisdicción 07 - Ministerio de Educación por la suma de \$ 7.990.273,56 (Pesos siete millones novecientos noventa mil doscientos setenta y tres con cincuenta y seis centavos), según detalle obrante en Anexo II integrante de este decreto.

Art. 3° - Ratifícase la incorporación presupuestaria Ejercicio 2.006 efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto en fecha 25.11.08 Batch N° 2751645, la cual contiene el movimiento presupuestario previsto en artículos 1° y 2° del presente instrumento.

Art. 4° - Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación de partidas efectuada por este decreto, conforme lo dispuesto en artículo 19 de la Ley N° 7.385.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Parodi (I.)**

Salta, 21 de Enero de 2009

DECRETO N° 355

**Ministerio de Justicia, Seguridad  
y Derechos Humanos**

Expediente N° 235-000061/07

VISTO el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre los Ministerios de Desarrollo Económico, de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Secretaría General de la Gobernación y la empresa Vicente Moncho Construcciones S.R.L., representadas por los señores Alberto Fernando Moncho y Ricardo Suárez, en sus carácter de Socios Gerentes; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato tiene por objeto la locación de un inmueble, denominado Torre San Vicente "A", ubicado en calle Santiago del Estero N° 2291, esq. Luis Burela de la ciudad de Salta, Matrícula N° 105.338, el cual será destinado al funcionamiento de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico; Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y sus dependencias y Dirección General de Personal de la Secretaría General de la Gobernación;

Que los Servicios Administrativos Financieros respectivos han tomado las intervenciones de competencia efectuando las imputaciones presupuestarias respectivas;

Que dicha contratación se efectuó dentro del marco de la Ley N° 6838, Artículo 13°, inc. n) y Decreto Reglamentario N° 1448/96;

Que a tales efectos corresponde el dictado del instrumento legal que apruebe el Contrato de Locación mencionado;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre los Ministerios de Desarrollo Económico, de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Secretaría General de la Gobernación y la empresa Vicente Moncho Construcciones S.R.L., representada por los señores Alberto Fernando Moncho y Ricardo Suárez, en sus carácter de Socios Gerentes, por un alquiler mensual de \$ 26.800.- (Pesos Veintiséis Mil Ochocientos),- IVA incluido, a partir del 15 de enero de 2008, hasta el 15 de enero del 2011, inclusive.

Art. 2° - Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Curso de Acción: Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos: 02 1 -130 01 01 00 - Partida 413211.1000: Servicios No Personales - Alquileres y Derechos - Alquiler Edificios.

Art. 3° - Gírese copia del presente a la Dirección General de Inmuebles y al Fondo de Administración y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial, dependiente del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Posadas (I.) - Mastrandrea  
(I.) - Parodi (I.)**

Salta, 21 de Enero de 2009

DECRETO N° 356

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

**Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 16-53.204/08 y 16-53.204/08 Cpde. 1

VISTO la necesidad de efectuar una incorporación de recursos requerida por el Ministerio de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha incorporación es necesaria para afrontar gastos de funcionamiento del organismo en razón de los objetivos planteados por el Gobierno de la Provincia;

Que corresponde incorporar la suma de \$ 1.046.612,72 (Pesos un millón cuarenta y seis mil seiscientos doce con setenta y dos centavos) provenientes de mayores recursos percibidos en la partida: Venta de Servicios - Hotel Termas, para el Ejercicio 2008;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de erogaciones, ratificando las incorporaciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto en el Ejercicio 2.008;

Que el artículo 25 de la Ley N° 7.486 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación que operen aquellos organismos autorizados a reinvertir en la cuenta pertinente del Clasificador de Recursos por Rubros, ampliando en igual monto las partidas de gastos que correspondan;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.008 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 7.486, la suma de \$ 1.046.612,72 (Pesos un millón cuarenta y seis mil seiscientos doce con setenta y dos centavos), provenientes del excedente de recaudación correspondiente a la partida: Venta de Servicios - Hotel Termas, según detalle obrante en Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° del presente instrumento, la ampliación de las partidas de erogaciones de Administración Central por el importe citado en artículo 1°, según detalle obrante en Anexo II integrante de este decreto.

Art. 3° - Ratifícase la incorporación presupuestaria Ejercicio 2.008 efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto en fecha 07.10.08 - Batch N° 2663027, que contiene los movimientos previstos en artículo 1° y 2° de este instrumento.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas, el Sr. Ministro de Turismo y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Posadas - Parodi (I.)**

Salta, 21 de Enero de 2009

DECRETO N° 357

**Ministerio de Desarrollo Humano**

Expediente n° 4.814/2008 – código 155

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Desarrollo Humano, C.P.N. Claudio Alberto Mastrandrea y la doctora Mónica Meregaglia Navarro, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicho acto, se acuerda que la nombrada realizará tareas de Asesoría Legal Profesional en la Secretaría de Deportes y Recreación, dependiente del citado Ministerio.

Que asimismo, deberá aceptar y cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del contrato, guardando estricta reserva sobre toda información que tuviese conocimiento, debiendo prestar sus servicios con eficiencia y capacidad.

Que todos los proyectos o anteproyectos en los que los contratados participen en su formulación, como en su evaluación y/o ejecución, quedarán bajo el dominio de la Provincia, estando prohibida su cesión a terceros, como así también su publicación y/o préstamo sin autorización de autoridad competente.

Que el plazo del contrato se estipuló desde el 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Que se han meritado los antecedentes del contrato, cumpliéndose los requisitos exigidos por el artículo 20 de la Ley n° 6838 y artículo 20 de su decreto reglamentario n° 1448/96.

Que la presente contratación no contraviene la normativa vigente, habida cuenta que se realiza en reemplazo de la doctora Andrea Verónica Viarengo, cuyo contrato de locación de servicios fue dejado sin efecto por decreto n° 3921/2008.

Que la Subadministración del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio del rubro ha efectuado el preventivo e imputación correspondiente y Coordinación General, Departamento Personal, Unidad de Sindicatura Interna y Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio del rubro han tomado la intervención que les compete, correspondiendo el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el Ministro de Desarrollo Humano, C.P.N. Claudio Alberto Mastrandrea y la doctora Mónica Meregaglia Navarro, D.N.I. n° 22.468.251, que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con fondos provenientes de la Cuenta 036340070100.413411.1002 – Servicios Técnicos y Profesionales – Servicios Jurídicos, del Ejercicio 2008.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Humano y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mastrandrea – Parodi(I.)**

Salta, 23 de Enero de 2009

DECRETO N° 360

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

Expediente N° 11-85.125/08

VISTO el expediente N° 11-85.125/08; por los que tramitan un pedido de comodato, de un inmueble perteneciente al residual del ex Banco Provincial de Salta, en liquidación, para el Municipio de Rosario de la Frontera; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipios de Rosario de la Frontera de la Provincia de Salta ha solicitado en comodato el inmueble ubicado en la sección B – Manzana 52, Parcela 5, del Departamento de Rosario de la Frontera, identificado con la Matrícula N° 1.014, de ese Departamento, cuyas copias simples se encuentran en el expediente;

Que dicha cédula parcelaria, testimonian también que el titular de la misma es el residual del ex Banco Provincial de Salta (e.l.) y por lo tanto su patrimonio pertenece a la Provincia de Salta (Decretos 1995/95, ccddes. y modif.; 507/96; 537/96; 1464/97 y 2214/97);

Que en el expediente de la referencia, el Presidente del Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial, conforme a las competencias asignadas por Decreto N° 1407/06, artículo 2°, consideró conveniente otorgar en comodato la citada matrícula al Municipio de Rosario de la Frontera;

Que obra dictamen jurídico de la asesoría legal del Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e inmuebles del Estado Provincial indicando lo propio;

Que a los efectos de control el Fondo o quien este designe, podrá inspeccionar el predio en cualquier momento;

Que la política de Gobierno de la Provincia es la de alentar toda actividad de desarrollo de los Municipios que contribuyan al progreso de las diversas regiones y además en virtud de la Resolución N° 034/97 de la, por entonces, Comisión Liquidadora del ex Banco provincial de Salta encomendó a la Municipalidad de Rosario de la Frontera "... encargarse de la seguridad del edificio..." citado, se encuentra en consideración por parte del Poder Ejecutivo Provincial su cesión, de acuerdo a las normas legales vigentes, al Municipio de Rosario de la Frontera;

Que el señor Presidente del Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial tiene por los artículos 5 y 6 del Decreto 1407/06 y Decreto 145/08, la competencia para efectuar dicho convenio de comodato administrativo;

Que en el marco de lo establecido en el referido contrato, que forma parte del mismo decreto como Anexo, las partes quedan sujetas al cumplimiento de las cláusulas convenidas, corresponde por lo tanto el dictado del instrumento legal aprobatorio del referido Convenio;

Por ello;

### **El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Ratificase el Comodato celebrado entre el Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial y el Municipio de Rosario de la Frontera.

Art. 2° - Déjase establecido que la duración del presente Convenio es a partir del 18 de Enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009 inmueble identificado

con la Matrícula 1.014, ubicado en la sección B – Manzana 52, Parcela 5, del Departamento de Rosario de la Frontera, y a los efectos de lo establecido en los considerandos precedentes y el convenio de comodato suscripto y que forma parte del presente como Anexo.

Art. 3° - El presente Comodato se efectúa en el marco artículo 2.284 del Código Civil de la Nación y del Decreto Provincial 3.263/00; pudiendo el Poder Ejecutivo requerir en cualquier momento la restitución del inmueble fundado en razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, sin que ello genere derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4° - Remitiéndose el presente al Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial, a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón y a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Parodi (I.)**

Salta, 23 de Enero 2009

DECRETO N° 361

### **Ministerio de Turismo y Cultura**

Expediente N° 16-55.672/09

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Ministerio de Turismo y Cultura solicita la autorización correspondiente para renovar los contratos de locación de servicio celebrados por la Secretaría de Cultura con las personas indicadas en el Anexo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la necesidad de renovar los aludidos contratos, por razones funcionales, fue sugerida por el Secretario de Cultura, quien indicó que dichas personas vienen prestando servicios en el organismo y, consecuentemente, la renovación de sus contratos resulta conveniente para asegurar el normal funcionamiento de la Secretaría;

Que es del caso señalar, que en el expediente consta que las autoridades superiores del organismo tomaron la

intervención que les compete en el asunto, como asimismo expresa la Coordinadora Financiero – Contable de la Secretaría que cuenta el mismo con las partidas presupuestarias necesarias para afrontar el gasto de las mismas;

Que el art. 1 del Decreto N° 2.567/08 “prohíbe... toda contratación o designación, bajo cualquier concepto o figura, sin previa autorización expresa otorgada por decreto”.

Que en mérito a las circunstancias expuestas, resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Por ello;

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase al Ministro de Turismo y Cultura a renovar los contratos de locación de servicio con las personas consignadas en el Anexo, con la vigencia y los montos indicados para cada uno de ellos, por los motivos expuestos en el considerando.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente, Ejercicio 2009.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Turismo y Cultura y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Posadas – Parodi (I.)**

Salta, 23 de Enero de 2009

DECRETO N° 363

### **Secretaría General de la Gobernación**

VISTO: El decreto N° 5974/08 y la Ley 7483; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo autorizó la realización de concursos para el ingreso a la Planta Permanente del Estado en todos aquellos organismos y reparticiones de la Administración Pública Provincial sujetos al Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público aprobado mediante decreto N° 2615/05, delegando en la Secretaría General de la Gobernación la facultad de reglamentar el procedimiento para llevar a cabo el mencionado concurso;

Que, en uso de tales facultades, la Secretaría General de la Gobernación, a través de la Secretaría de la Función Pública, se constituyó como Autoridad de Aplicación y Coordinación del Procedimiento Concursal para el ingreso a la Planta Permanente del Estado;

Que, para afrontar el volumen de trabajo y las tareas de coordinación con los organismos y reparticiones de la Administración Pública Provincial que implica el mencionado concurso, es preciso crear una unidad especializada en materia de recursos humanos y empleo público;

Que, además, es necesario que dicha unidad concentre la coordinación y realización de los concursos que, en adelante, sean convocados por el Poder Ejecutivo a los efectos de homogeneizar y estandarizar los mismos, permitiendo una mayor eficiencia y eficacia;

Que, asimismo, tendrá a su cargo la implementación de un nuevo sistema tendiente a iniciar procesos de gestión estratégica y desarrollo de los recursos humanos de la Administración Pública Provincial en forma progresiva y modernizar la normativa aplicable en materia de empleo público;

Por ello;

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Créase la Coordinación General de Empleo Público como una unidad Fuera de Nivel dependiente de la Secretaría de la Función Pública, cuyas funciones serán:

1. Implementar, coordinar y llevar adelante los procedimientos concursales que sean convocados por el Poder Ejecutivo en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial.

2. Asistir al Secretario de la Función Pública en la formulación e implementación de políticas de modernización de la gestión de recursos humanos de la Administración Pública Provincial centralizada y de la normativa aplicable en materia de empleo público.

3. Asistir al Secretario de la Función Pública en el diseño e implementación de políticas de capacitación para el personal de la Administración Pública Provincial centralizada en coordinación con la Escuela de la Administración Pública;

4. Desarrollar programas de asistencia a los organismos y reparticiones de la Administración Pública Provincial descentralizada y las descentralizadas que lo requieran, que tengan por objeto la modernización de la gestión, el fortalecimiento de los recursos humanos y el mejoramiento continuo de la calidad de sus servicios;

5. Promover la realización de estudios e investigaciones que contribuyan al mejoramiento del empleo público en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada;

6. Asistir al Secretario de la Función Pública y a todos aquellos organismos y reparticiones que lo requieran, en los procesos de resolución de conflictos individuales o colectivos, relativos al personal de la Administración Pública Provincial centralizada;

7. Asistir al Poder Ejecutivo en las negociaciones colectivas de trabajo generales y sectoriales;

8. Efectuar estudios, proponer e implementar acciones destinadas a elevar la calidad de vida laboral de los empleados públicos.

Las funciones mencionadas precedentemente son a título enunciativo, pudiendo la Coordinación General de Empleo Público asumir todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y aquellas que le sean encomendadas por el Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley 7483.

Art. 2 - Establécese que la Secretaría de la Función Pública, a través de la Coordinación General de Empleo Público será, en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada, autoridad de aplicación y coordinación de los concursos que, en adelante, convoque el Poder Ejecutivo y de la implementación de los sistemas de gestión y herramientas informáticas tendientes a modernizar la gestión de recursos humanos.

Art. 3- Autorízase a la Secretaría General de la Gobernación a efectuar afectaciones y/o comisiones de servicio de agentes provinciales para colaborar en el cumplimiento de sus funciones con la Coordinación General de Empleo Público.

Art. 4 - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi (I.)

Salta, 23 de Enero de 2009

DECRETO N° 365

### Ministerio de Desarrollo Humano

Expedientes Nros. 234-4.519/08 y 242-2.022/08 Referentes 2 y 3 copia

VISTO el Contrato de Locación de Obra suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta en fecha 31/12/08, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento el Ministerio de Desarrollo Humano encomienda a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta la confección y realización del Manual de Misiones y Funciones de ese Ministerio;

Que la Auditoría General de la Provincia ha requerido al mencionado organismo ministerial la remisión de dicho Manual;

Que la Ley 7483 en el Capítulo III establece las competencias correspondientes al Ministerio de Desarrollo Humano y por Decretos Nros. 16/07, 1335/08 y modificatorios se aprobaron la estructura, planta de cargos y cobertura del citado Ministerio y sus dependencias;

Que las estructuras contienen diversos organismos cuyo ámbito de actuación principalmente esta orientado al abordaje de la problemática social de las personas y la comunidad;

Que la realización de un Manual de Misiones y Funciones del Ministerio permitirá llevar adelante en forma clara y eficaz las políticas del Estado en materia social;

Que la Ley 6838 Capítulo III establece la figura del contrato de consultoría cuando las entidades estatales requieran de asesoramiento profesional, técnico o científico bajo la forma de locación de obra o de servicios intelectuales. Asimismo el art. 13 inc. h) de la norma mencionada contempla la modalidad de contratación directa cuando existan probado razones de urgencia y emergencia;

Que la Universidad Católica de Salta es una de las dos instituciones universitarias existentes en la Provincia de reconocida trayectoria y solvencia académica en materia organización y recursos humanos;

Que la Dirección General de Organización ha tomado la correspondiente intervención;

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el pertinente dictamen, el Servicio Administrativo Financiero efectuó la imputación presupuestaria del gasto y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio tomó debido conocimiento;

Que corresponde se proceda a dictar el acto administrativo aprobatorio del Protocolo citado en los Vistos del presente;

Por ello,

### **El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta en fecha 30/12/08 que como anexo forma parte del presente y de conformidad a los considerandos expuestos en este instrumento.

Art. 2° - Déjase establecido que el pago del saldo 50% del monto establecido en el Contrato que se aprueba por el presente, queda sujeto a la previa conformidad de la obra encomendada – Manual de Visión/Misión y Funciones, por parte de la Secretaría de la Función Pública y del Ministerio de Desarrollo Humano.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a las Cuentas Nros. 036320060100.413400 y 036320050100.413400 – Servicios No Personales – Servicios Técnicos y Profesionales de las Secretarías de Prevención de Adicciones y de Promoción de Derechos respectivamente del Ejercicio 2008.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Humano y señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mastrandrea – Parodi (I.)**

Salta, 23 de Enero 2009

DECRETO N° 367

**Ministerio de Turismo y Cultura**

Expediente N° 290-1.513/09

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Ministro de Turismo y Cultura solicita la autorización correspondiente para renovar los contratos de locación de servicio celebrados con las personas indicadas en el Anexo, y;

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de renovar los aludidos contratos, por razones funcionales, fue sugerida por el Gerente del Complejo Teleférico, quien indicó que dichas personas vienen prestando servicios y, consecuentemente, la renovación de sus contratos resulta conveniente para asegurar el normal funcionamiento del organismo;

Que es del caso señalar, que en el expediente consta que las autoridades superiores del referido organismo tomaron la intervención que le compete en el asunto, como asimismo el SAF del Ministerio ha realizado la imputación preventiva correspondiente;

Que el Decreto 2567 en su artículo 1° señala que se, “prohíbe... toda contratación o designación, bajo cualquier concepto o figura, sin previa autorización expresa otorgada por decreto”.

Que ha tomado intervención la Coordinación Jurídica del Ministerio mediante Dictamen N° 08/09.

Que de acuerdo a lo previsto por el art. 25 de la Ley Provincial de Presupuesto N° 7550/08, el Complejo Teleférico puede disponer el pago de los contratos que por el presente se aprueban con fondos de recaudación propia.

Que en mérito a las circunstancias expuestas, resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Por ello;

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase al Ministro de Turismo y Cultura a renovar los contratos de locación de servicio con las personas consignadas en el Anexo, con la vigencia y los montos indicados para cada uno de ellos, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la respectiva partida, cuya autorización está prevista en el art. 25 de la Ley de Presupuesto Provincial N° 7.550/08.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Turismo y Cultura y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Posadas – Parodi (I.)**

Salta, 23 de Enero de 2009.

DECRETO N° 368

**Ministerio de Turismo y Cultura**

Expte. N° 56.033/09

VISTO, la renuncia presentada por el Sr. Rodolfo Antonelli al cargo político Nivel 1 en el Hotel Termas de Rosario de la Frontera, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Rodolfo Antonelli se desempeñaba como Administrador General del Hotel Termas dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura.

Que la Coordinación Jurídica del organismo ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 10/09 (fs. 5 a 7)

Por ello, con encuadre en las previsiones del art. 64 de la Constitución Provincial, art. 26 del Dcto. N° 1178/96, su modificatorio Dcto. N° 4.122/08 y art. 1 inc. B) del Dcto. 4955/08

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Rodolfo Lorenzo Antonelli, DNI N° 14.302.554, al cargo político nivel 1, en el Hotel Termas de Rosario de la Frontera, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a partir del día 20 de Enero de 2.009, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Turismo y Cultura y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Posadas – Parodi (I.)**

Salta, 23 de Enero 2009

DECRETO N° 369

**Ministerio de Turismo y Cultura**

VISTO la necesidad de contar con un cargo jerárquico de conducción del Hotel Termas de Rosario de la Frontera con dependencia directa de la cabecera del Ministerio de Turismo y Cultura; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Hotel Termas es una institución con especial modalidad de funcionamiento atento a sus objetivos y competencias;

Que la cobertura del cargo jerárquico de Administrador, se enmarca en la figura de cargos Fuera de Escalafón – Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Incorpórase a la planta de cargos aprobada para el Ministerio de Turismo y Cultura, el cargo de Administrador Hotel Termas de Rosario de la Frontera, con N° de Orden 2.1.

Art. 2° - Designase, a partir del día 1° de febrero de 2009 al Sr. Martín Sebastián Rivero – DNI N° 25.802.083 como Administrador del Hotel Termas de Rosario de la Frontera – Fuera de Escalafón, con una remuneración equivalente a Secretario.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Cultura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Posadas – Parodi (I.)**

Salta, 23 de Enero de 2009

DECRETO N° 370

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

**Secretaría de Finanzas**

Exptes. N° 136-30.620/08, 227-969/08, 227-0969/08 Cpde. 1, 136-30.695/08, 235-1.593/08, 235-1.593/08 Cpde. 1, 44-178.494/08, 16-54.730/08, 16-54.715/08, 16-54.510/08, 136-30.721/08, 136-30.989/08, 235-1.528/08 Cpde. 1, 11-89.482/08 y 236-1.501/08

## VISTO

Que la ejecución presupuestaria acumulada de Ingresos de Administración Central Ejercicio 2006 registra mayores recursos, y;

## CONSIDERANDO:

Que entre los rubros donde se percibieron recursos por monto mayor al presupuestado, se encuentra el referido a la Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548;

Que la Ley N° 7.385 de Presupuesto Ejercicio 2.006, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento;

Que estos mayores ingresos posibilitan otorgar el refuerzo presupuestario necesario para atender erogaciones devengadas al 31.12.06;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de erogaciones en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central;

Que asimismo en artículo 32 de la mencionada ley se contempla la facultad del Poder Ejecutivo para disponer reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados, las que no importarán un incremento del monto total del Rubro Gastos por Objeto asignado por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y reestructuraciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 8° del Decreto N° 493/08;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.385, la incorporación de recursos percibidos en la partida de Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548 al Presupuesto Ejercicio 2.006 de Administración Central, por un monto total de \$ 2.131.951,25 (Pesos dos millones ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno con veinticinco centavos), según detalle obrante en Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° del presente instrumento, la ampliación de las partidas de erogaciones de Administración Central, por el importe citado en artículo 1°, y según detalle obrante en Anexos II a X integrantes de este instrumento.

Art. 3° - Apruébase con encuadre en el artículo 32 de la Ley N° 7.385, las reestructuraciones de partida efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.006 de Administración Central, por un importe total de \$ 200.813,27 (Pesos doscientos mil ochocientos trece con veintisiete centavos), según detalle obrante en Anexos XI a XIII de este decreto.

Art. 4° - Ratifícanse las incorporaciones y reestructuraciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2.006, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto en fechas 07.11.08, 10.11.08, 21.11.08, 24.11.08 y 28.11.08 – Batch N° 2718520, 2722294, 2722551, 2723741, 2721889, 2745599, 2745576, 2746185, 2760283, 2718334, 2722079 y 2745601, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en artículos 1°, 2° y 3° del presente decreto.

Art. 5° - Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y reestructuraciones de partidas efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en los artículos 19 y 32 de la Ley N° 7.385.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Parodi (I.)**

Salta, 23 de Enero de 2009

DECRETO N° 371

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

**Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 11-089.192/08

VISTO la ejecución presupuestaria acumulada de Ingresos y Gastos de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales Ejercicio 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde incorporar al Presupuesto Ejercicio 2006, el excedente de recursos no invertidos en el año 2005, provenientes de la Red Federal de Formación Docente Continua, por un monto de \$ 534.294,49 (Pesos Quinientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro con cuarenta y nueve centavos), Que también deben incorporarse recursos percibidos en el año 2006, no previstos presupuestariamente, originados por \$ 1.746.401,56 (Pesos un millón setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos uno con cincuenta y seis centavos) provenientes de la Red Federal de Formación Docente Continua;

Que este mayor ingreso posibilita otorgar los recursos presupuestarios que viabilicen la imputación de gastos devengados al 31.12.06;

Que la Ley N° 7.385 de Presupuesto Ejercicio 2.006, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de erogaciones en la jurisdicción pertinente de la Administración Central;

Que deben ratificarse las incorporaciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 8° del Decreto N° 493/08;

Por ello,

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

#### **DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébanse con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.385, las incorporaciones de mayores recursos percibidos por el Ministerio de Educación, al Presupuesto Ejercicio 2.006 de Administración Central, por un monto total de \$ 2.280.696,05 (Pesos dos millones doscientos ochenta mil seiscientos noventa y seis con cinco centavos), según detalle obrante en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° del presente instrumento, la ampliación de la partida de erogaciones de Administración Central - Jurisdicción 07 - Ministerio de Educación por la suma de \$ 2.280.696,05 (Pesos dos millones doscientos ochenta mil seiscientos noventa y seis con cinco centavos), según detalle obrante en Anexo II integrante de este decreto.

Art. 3° - Ratifícase la incorporación presupuestaria Ejercicio 2.006 efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 8° del Decreto N° 493/08, en fecha 24.10.08 - Batch N° 2693207 que contiene los movimientos presupuestarios previstos en artículos 1° y 2° del presente decreto.

Art. 4° - Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación efectuada por este decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.385.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Parodi (I.)**

Salta, 23 de Enero de 2009

**DECRETO N° 372**

### **Ministerio de Turismo y Cultura**

Expediente N° 16-55.864-09

VISTO, la comisión Oficial que realizará el Señor Ministro de Turismo y Cultura, a la Ciudad de Madrid, España, desde el 25 de Enero al 2 de Febrero de 2.009, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el motivo del viaje es la participación de la Provincia de Salta, a través del Ministerio de Turismo y Cultura, en la Feria de Madrid FITUR (Feria Internacional de Turismo) 2.009.

Que, según los antecedentes acompañados por el área de Promoción y Comunicación (fs. 1, 3, 4 y 5) dicha feria cuenta con la mayor representación de oferta turística, convocando a expositores de distintas partes del mundo para que promocionen sus destinos y productos, llevando a cabo distintas acciones de marketing dirigidas al mercado europeo.

Que el Servicio Administrativo Financiero ha tomado intervención en el asunto, realizando la imputación preventiva del gasto.

Que obra, asimismo, intervención de la Coordinación Jurídica del Organismo mediante Dictamen N° 07/09.

Por ello, con encuadre en los Decretos N° 515/00, 1454/01, 1572/01, 42/02 y 4955/08

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase la comisión oficial que realizará el Ministro de Turismo y Cultura, Lic. Federico Posadas, DNI N° 22.958.940, a la Ciudad de Madrid – España, desde el 25 de Enero al 2 de Febrero de 2.009.

Art. 2° - Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, deberán liquidarse los viáticos respectivos de acuerdo al Decreto n° 3331/06 y en moneda del país de destino, pasajes vía aérea, tasas de aeropuerto, más gastos de imprevistos con oportuna rendición de cuentas.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestarias del Ministerio de Turismo y Cultura – Ejercicio Vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Turismo y Cultura y Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Posadas – Parodi (I.)**

Salta, 23 de Enero de 2009

DECRETO N° 373

### **Secretaría General la Gobernación**

VISTO los Contratos de Locación de Servicios firmados entre el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Oscar Navas y Gabriel Juan Sánchez; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos los contratados se comprometen a realizar tareas de asistencia técnica en la Gobernación;

Que se realizaron las autorizaciones e imputaciones correspondientes, contándose con presupuesto en la partida pertinente para el ejercicio 2009;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse los Contratos de Locación de Servicios firmados entre la Secretaría General de la

Gobernación y los señores Oscar Navas – DNI N° 11.276.496 y Gabriel Juan Sánchez – DNI N° 10.993.987 con vigencia al día 1° de febrero de 2009 y por el término de once (11) meses.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio 2008.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Parodi (I.)**

Salta, 23 de Enero de 2009

DECRETO N° 374

### **Secretaría General la Gobernación**

VISTO las competencias previstas para la Escuela de Administración Pública dependiente de la Secretaría de la Función Pública; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado organismo debe entender en todo lo referente a la formación y capacitación de los recursos humanos en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, de acuerdo a las políticas previstas por la actual gestión gubernamental, es necesario ampliar las posibilidades de capacitación de los agentes públicos a través de convenios de cooperación con instituciones y organismos nacionales y extranjeros;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Créase el Area de Cooperación Nacional e Internacional de la Escuela de Administración Pública dependiente de la Secretaría de la Función Pública como una unidad fuera de nivel cuyo objetivo será lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - La unidad creada por el artículo precedente estará conducida por un Director de Area incorporándose a tal fin un cargo Fuera de Escalafón – Autoridad Superior.

Art. 3° - Designase al Dr. Francisco Javier López Sastre – DNI N° 23.079.997 como Director del Area de Cooperación Nacional e Internacional de la Escuela de Administración Pública, con carácter de “Ad honorem”.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi (I.)

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

### Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 315 – 13/01/2009 – Expediente N° 0238/08 – Cód. 244

Artículo 1° - Acéptase con vigencia al 21 de Agosto de 2008, la renuncia presentada por la señora Juana Bejarano, DNI. N° 5.415.316, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo 3 – Cargo N° de Orden 04, dependiente del Nuevo Hospital El Milagro – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 2475/01, para acogerse al beneficio jubilatorio, acordado por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01149 de fecha 25 Junio de 2008, de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta.

URTUBEY – Kosiner (I.) – Samson

### Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 316 – 13/01/2009 – Expediente N° 1.734/08 – Cód. 180

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Ricardo Antonio Tomas, DNI N° 8.177.727, por razones particulares, con vigencia al 02 de Junio de 2008, en el Cargo: Profesional Asistente Médico.Pediatra – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – Cargo N° de Orden 46, dependiente del Hospital “Del Carmen” de Metán – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1034/96.

URTUBEY – Kosiner (I.) – Samson

### Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 317 – 13/01/2009

Artículo 1° - Prorrógase la designación del Sr. Julio César Cardozo – DNI N° 21.786.001 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 1° de enero de 2009 y por el término de 5 (cinco) meses.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY – Samson

### Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 318 – 13/01/2009

Artículo 1° - Prorróganse los Contratos de Locación de Servicios firmados entre la Secretaría General de la Gobernación y los señores Costilla, Héctor Oscar – DNI N° 18.020.961 y Aparicio, Jorge Antonio – DNI N° 33.041.074, a partir del día 01 de enero de 2009 hasta el día 31 de diciembre de 2009.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio 2009.

URTUBEY – Samson

### Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 319 – 13/01/2009 – Expte. n° 3.097/08 – código 321 corresponde II

Artículo 1° - Ratifícase el derecho al retiro definitivo por invalidez del señor Carlos Mario Marquez, D.N.I. n° 7.264.059, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

URTUBEY – Kosiner (I.) – Samson

### Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 320 – 13/01/2009 – Expte. n° 175/08 – código 293

Artículo 1° - Ratifícase en todos sus términos la resolución n° 2274 de fecha 6 de noviembre de 2008, del Ministerio de Salud Pública, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

URTUBEY – Kosiner (I.) – Samson

**Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 322 – 13/01/2009 – Expte. nº 488/08 – código 194**

Artículo 1º - Ratificase en todos sus términos la resolución nº 2259 de fecha 6 de noviembre de 2008, del Ministerio de Salud Pública, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

**URTUBEY – Kosiner (I.) – Samson**

**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Decreto Nº 323 – 14/01/2009**

Artículo 1º - Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Liliana del Carmen Ruarte – DNI Nº 20.683.833 a su designación efectuada en cargo político nivel 3 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del día 13 de enero de 2009.

**URTUBEY – Parodi (I.) – Samson**

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto Nº 324 – 14/01/2009**

Artículo 1º - Designase a la Srta. Liliana del Carmen Ruarte – DNI Nº 20.683.833, en cargo político nivel 3 de la Secretaría de la Función Pública dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a partir de la fecha del presente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría de la Función Pública.

**URTUBEY – Parodi (I.) – Samson**

**Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto Nº 331 – 15/01/2009 – Expediente Nº 145-03.538/08**

Artículo 1º - Prorrógase la designación en carácter de personal temporario de la Sra. Nilda Azucena Caliva, DNI Nº 16.000.036, a partir del 12 de diciembre y por el término de 5 (cinco) meses, en la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia,

Seguridad y Derechos Humanos – ejercicios correspondientes.

**URTUBEY – Mastrandrea (I.) – Parodi (I.)**

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto Nº 334 – 16/01/2009**

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Secretaría General de la Gobernación y la Sra. Fabiana Ester Sosa Galian – DNI Nº 23.984.216 con vigencia al día 1º de enero de 2009 y por el término de doce (12) meses.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio 2009.

**URTUBEY – Parodi (I.)**

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto Nº 335 – 16/01/2009**

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Secretaría General de la Gobernación y el Dr. Solano Rafael García Quiroga – DNI Nº 6.967.283 con vigencia al día 1º de enero de 2009 y por el término de doce (12) meses.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Gobernación – Ejercicio 2009.

**URTUBEY – Parodi (I.)**

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto Nº 336 – 16/01/2009 – Expediente Nº 292-2.471/09**

Artículo 1º - Prorróganse los Contratos de Locación de Servicios firmados entre la Secretaría de Prensa y Difusión y las Sras. Néilda Beatriz Osandon – DNI Nº 13.578.833 y Casilda Terrazas – DNI Nº 92.629.597 con vigencia al día 1º de enero de 2009 y por el término de doce (12) meses.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Secretaría de Prensa y Difusión – Ejercicio 2009.

**URTUBEY – Parodi (I.)**

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 338 – 16/01/2009**

Artículo 1° - Designase al Cr. Javier Soliz Jurado – D.N.I. N° 18.787.467 en el cargo de Profesional de Sindicatura (N° de Orden 74) del Area Auditoría Financiera de la Sindicatura General de la Provincia, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica SIGEP – P3, a partir de la toma de posesión de sus funciones, en el marco de lo previsto en el Artículo 30° del Decreto N° 1178/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida personal de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Sindicatura General de la Provincia.

**URTUBEY – Parodi (I.)**

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Decreto N° 339 – 16/01/2009 – Expte. N° 11-86.719/08 Cpde. 4**

Artículo 1° - Rectifíquese parcialmente el Decreto N° 2787/08 dejándose establecido que el subsidio otorgado se destinará a la construcción de dos (2) aulas.

Art. 2° - Autorízase al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas a otorgar un subsidio a favor del Colegio N° 8136 “La Sagrada Familia”, por la suma de \$ 60.000 (Pesos Sesenta Mil), destinados a obras de construcción de dos aulas en el mencionado colegio, con oportuna rendición de cuentas al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción 091160100100 – Cuenta Objeto 415423.1000, del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Ejercicio 2.008.

**URTUBEY – Parodi (I.)**

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Decreto N° 341 – 16/01/2009 – Expediente N° 68-77.666/08**

Artículo 1° - Prorróganse los Contratos de Locación de Servicios firmado entre el Instituto Provincial de Vivienda y los agentes que se detallan a continuación con vigencia al día 01 de febrero de 2009 y por el término de seis (6) meses:

- Abraham, Fanny Cristina DNI N° 22.146.859 \$ 2.200.-

- Albarracin, Claudia María DNI N° 17.441.385 \$ 1.600.-

- Arce Lloveras, Federico DNI N° 23.079.697 \$ 2.500.-

- Arias Evans, Fernando DNI N° 23.888.454 \$ 2.700.-

- Ayllon Callejas, Lucio DNI N° 14.670.145 \$ 1.900.-

- Baduna, Roberto José DNI N° 16.129.090 \$ 1.300.-

- Barboza, Marcos Damián DNI N° 27.232.608 \$ 1.900.-

- Bernasconi, Juan Carlos DNI N° 14.053.194 \$ 2.200.-

- Burusuke, Delina Rosa DNI N° 14.069.852 \$ 1.400.-

- Burusuke, Juan Elías DNI N° 24.559.866 \$ 1.700.-

- Cabezas, Ana Rosa DNI N° 25.122.557 \$ 1.600.-

- Cabrera, Raúl Rubén DNI N° 25.662.800 \$ 1.700.-

- Castillo Sañich, Luis A. DNI N° 28.868.495 \$ 1.700.-

- Correa, Jorge Cristian DNI N° 22.637.616 \$ 1.400.-

- Dominguez, Roberto O. DNI N° 7.239.029 \$ 1.200.-

- Filsinger, Ricardo Javier DNI N° 22.604.564 \$ 2.300.-

- Guaymas, Marcela Beatriz DNI N° 30.221.041 \$ 1.600.-

- Guaymas, María Silvia DNI N° 22.637.564 \$ 2.200.-

- Gutierrez, Luis Alberto DNI N° 12.281.450 \$ 1.600.-

- Gutierrez, Nelson J. DNI N° 27.974.107 \$ 1.200.-

- Hamasaki, Gustavo Alejandro DNI N° 25.218.643 \$ 1.900.-

- Jaroma, Graciela E. DNI N° 18.072.780 \$ 1.400.-

- Juarez, María Verónica DNI N° 27.426.739 \$ 1.400.-

- Leiva, Silvia Nilda DNI N° 10.157.312 \$ 1.600.-

- Lopez, Gabriela Ivana DNI N° 27.640.616 \$ 1.300.-

- Marañon, Humberto Ariel DNI N° 26.025.715 \$ 1.000.-

- Martinez, Alejandra del V. DNI N° 25.411.745 \$ 2.200.-

- Medina, María Soledad DNI N° 26.638.335 \$ 1.400.-

- Meza, Juan Alberto DNI N° 24.359.085 \$ 1.300.-

- Miguelez, María Fernanda DNI N° 20.707.605 \$ 2.000.-

- Montesinos Bertres, Noelia DNI N° 25.802.224 \$ 1.700.-
- Navarrete, Silvio Adrián DNI N° 27.493.144 \$ 1.600.-
- Ocaño, Gustavo Adolfo DNI N° 20.547.113 \$ 1.700.-
- Ojeda, Rafael DNI N° 23.584.745 \$ 3.300.-
- Palmier, Darío Francisco DNI N° 13.728.739 \$ 2.300.-
- Parraga, Luis Alfredo DNI N° 20.542.473 \$ 2.000.-
- Pastrana, Humberto Daniel DNI N° 22.869.881 \$ 2.000.-
- Perez Salazar, Mariana DNI N° 17.581.736 \$ 2.200.-
- Portscher, Bárbara Karina DNI N° 26.909.949 \$ 1.700.-
- Ramirez, María del M. DNI N° 30.344.558 \$ 1.200.-
- Rios, Natalia Verónica DNI N° 25.571.839 \$ 2.000.-
- Rosciano, Darío René DNI N° 23.749.078 \$ 2.000.-
- Sierra, Carolina DNI N° 27.694.643 \$ 1.400.-
- Soria, Jorge Américo DNI N° 18.482.948 \$ 1.300.-
- Tapia, Mónica Cristina DNI N° 23.318.719 \$ 1.000.-
- Vaya, Martín Alejandro DNI N° 22.637.360 \$ 2.000.-
- Vilte, Mariela Analía DNI N° 28.514.939 \$ 1.300.-
- Zelarayan, Ramón Eduardo DNI N° 11.943.649 \$ 2.500.-

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Instituto Provincial de Vivienda.

**URTUBEY – Parodi (I)**

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 342 – 16/01/2009**

Artículo 1° - Déjase sin efecto la autorización dispuesta por Decreto N° 53/09 referente a la prestación de servicios de las Sras. Soledad Paganetti – DNI N° 26.804.026, Mariela Mastruleri – DNI N° 30.110.063 y Carina Armata – DNI N° 20.609.995 de la Secretaría General de la Gobernación y de la Sra. Laura Onaga – DNI N° 27.175.750 de la Tesorería de la Provincia en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

**URTUBEY -- Parodi (I)**

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Decreto N° 345 – 16/01/2009 – Expte. N° 11-84.752/08**

Artículo 1° - Autorízase al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, a otorgar un subsidio a favor del Estudio Nacional de Danzas Nativas y Folklore “Santiago Ayala”, por la suma de Pesos Seis Mil Quinientos (\$ 6.500,00) para participar del Pre-Cosquin/08 en Córdoba, con oportuna rendición de cuentas al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Curso de Acción 091160100100 – Cuenta Objeto 415133 – Cuenta Auxiliar 1000 – Ejercicio 2007.

**URTUBEY – Parodi (I)**

**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Decreto N° 348 – 16/01/2009 – Expediente N° 119-17.031/08**

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el día 31 de mayo de 2009, la designación de la Doctora María Magdalena Gálvez, D.N.I. N° 26.701.644, como personal de Planta Temporaria de la Secretaría de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el cargo de Profesional Asistente, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional – Subgrupo 01 – Función Jerárquica III.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**URTUBEY – Marocco (I) – Parodi (I)**

**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Decreto N° 349 – 16/01/2009 – Expediente N° 119-16.788/08**

Artículo 1° - Designase al Señor Mario Gonzáles, D.N.I. N° 17.906.496, como personal de planta temporaria de la Secretaría de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir de la fecha de emisión del presente Decreto y hasta el

día 28 de febrero de 2009, en el cargo de Técnico, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico – Subgrupo 02 – Función Jerárquica VII.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**URTUBEY – Marocco (I.) – Parodi (I.)**

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Decreto Nº 352 – 19/01/2009 – Expte. Nº 22-366.848/07, ref. 1; 11-87.834/08**

Artículo 1º - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por Agustín Vidizzoni S.A. contra la Resolución Nº 856/08 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

**URTUBEY – Parodi (I.)**

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Decreto Nº 353 – 19/01/2009 – Expte. Nº 11-89.107/08**

Artículo 1º - Autorízase al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas a otorgar un subsidio a favor del Círculo de Legisladores y Ex Legisladores de Salta, por la suma de \$ 70.000 (Pesos Setenta y Mil), para cerramiento del predio de la institución, con oportuna rendición de cuentas al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Curso de Acción 091160100100 – Cuenta Objeto 415423 – Cuenta Auxiliar 1000 – Ejercicio 2008.

**URTUBEY – Parodi (I.)**

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Decreto Nº 358 – 21/01/2009 – Expte. Nº 11-90.030/08 y 17-6.166/08**

Artículo 1º - Prorróganse desde el 1 de Enero de 2009 y hasta el 31 de Diciembre de 2009, los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Salta y los contratados que se detallan a continuación:

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Cabecera**

1. Toledo, Ana María – D.N.I. Nº 4.562.238

2. Lavilla, Amalia Esperanza – D.N.I. Nº 13.999.430

**Ente Residual del Instituto Provincial de Seguros de Salta (e.1)**

1. Dr. Grosso, Eduardo José Miguel – D.N.I. Nº 4.398.991

**Dirección General de Inmuebles**

1. Buirra, Magdalena – D.N.I. Nº 23.316.554

2. González, Esteban – 24.875.232

**Subsecretaría de Tierra y Hábitat**

1. Andrada, Carlos Washington – D.N.I. Nº 5.615.737

2. López, Hugo Facundo – D.N.I. Nº 4.620.558

3. Vilte Mamani, Paulina Ester – D.N.I. Nº 4.980.119

4. Paez, Ricardo Horacio – D.N.I. Nº 12.959.189

5. López, Gabriela Liliana del Valle – D.N.I. Nº 28.886.921

**Dirección General de Estadísticas**

1. Vargas, Alberto Alejandro – D.N.I. Nº 25.218.384

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a las partidas pertinentes de la Jurisdicción – Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Ejercicio 2009.

Art. 3º - La prórroga dispuesta por el presente, no implica relación de empleo público, y por lo tanto los contratados no adquieren status de empleado público.

**URTUBEY – Parodi (I.)**

**Ministerio de Turismo y Cultura – Decreto Nº 359 – 23/01/2009**

Artículo 1º - Autorízase el reconocimiento de un adicional equivalente al monto previsto para la Función Jerárquica V del Escalafón General a partir del día 1º de febrero de 2009 hasta el día 30 de junio de 2009, a los agentes de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura que se detallan a continuación:

- Ortiz, María Silvina – DNI Nº 22.644.887 (Teatro Provincial de Salta)

- Carabajal, Víctor Hugo – DNI N° 8.176.805 (Teatro Provincial de Salta)

- Sánchez, Rubén Darío – DNI N° 17.355.632 (Teatro Provincial de Salta)

- Rezola, César Ramón – DNI N° 17.088.237 (Teatro Provincial de Salta)

- Pucci, Guillermo – DNI N° 11.583.387 (Museo Provincial de Bellas Artes)

- Aguirre, José – DNI N° 8.171.029 (Orquesta Sinfónica de Salta)

- Borini, Carla Alejandra – DNI N° 31.507.442 (Convenio Capacitación Laboral Teatro Provincial de Salta)

- Collar, Jorgelina de los Angeles – DNI N° 27.972.580 (Convenio Capacitación Laboral Teatro Provincial de Salta)

Art. 2° - El informe del cumplimiento de las tareas encomendadas estará a cargo del señor Director del Teatro Provincial de Salta.

**URTUBEY – Posadas – Parodi (I.)**

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 362 – 23/01/2009**

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Secretaría General de la Gobernación y la Sra. Barrios, Fernanda Romina – DNI N° 28.261.585, a partir del día 1° de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio 2009.

**URTUBEY – Parodi (I.)**

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 364 – 23/01/2009**

Artículo 1° - Renuévase a partir del día 22 de enero de 2009 y en los términos del artículo 26° del Decreto N° 1178/96 y su modificatorio Decreto N° 4122/08, la designación efectuadas al Sr. Ariel David Dorado – DNI N° 25.140.871 en cargo político nivel 3 de la Subsecretaría de la Juventud.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA – Subsecretaría de la Juventud.

**URTUBEY – Parodi (I.)**

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 366 – 23/01/2009**

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Secretaría General de la Gobernación y el señor Sergio Roberto Juárez – DNI N° 8.049.737 a partir del día 25 de diciembre de 2008 y hasta el día 31 de diciembre de 2009.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio 2009.

**URTUBEY – Parodi (I.)**

*Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 321, 327, 328, 329, 330, 332, 340, 343, 344, 346, 347, 350, 351, 354, 355, 356, 357, 360, 361, 365, 367, 370 y 373, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

**RESOLUCION**

O.P. N° 7471

F. N° 0001-11822

San Lorenzo, 30 de octubre de 2008

**Municipalidad de San Lorenzo**

**RESOLUCION N° 26/08.- VISTO:... CONSIDERANDO:...**

**RESUELVE:** Artículo 1°: Disponer con encuadre en el art. 13 inciso h) de la Ley 6838, la contratación de la empresa Gaviner SRL para la ejecución de la primera etapa de las obras de defensas y encauzamiento del arroyo innominado, conforme proyecto ejecutivo. Artículo 2°: Establecer que las obras en cuestión deberán ser ejecutadas en el plazo de 45 días corridos. Artículo 3°: De forma.

**Ernesto F. Gonza**  
Intendente de San Lorenzo.

Imp. \$ 50,00

e) 03/02/2009

**ACORDADAS**

O.P. N° 7477

R. s/c N° 1055

**Corte de Justicia de Salta**

Acordada N° 10264

En la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de diciembre de dos mil ocho, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Posadas, y los señores Jueces de Corte Dres. María Cristina Garros Martínez, María Rosa I. Ayala, Gustavo Adolfo Ferraris, Guillermo Alberto Catalano, Abel Cornejo y Sergio Fabián Vittar,

**DIJERON:**

Que el Poder Ejecutivo ha dictado el Decreto N° 4955/08 por el cual, en consideración a la crisis financiera internacional y los efectos generados a partir de ella, que se reflejarían en una reducción en el crecimiento de la recaudación interanual a nivel nacional y provincial, ha dispuesto una serie de medidas tendientes a enfatizar el control del gasto público, invitando al Poder Judicial (art. 19) a adoptar las iniciativas que sigan esos lineamientos generales.

Que si bien el Poder Judicial ha ponderado siempre, en la ejecución del gasto público, la necesidad de apearse a principios de austeridad y mantener un equilibrio presupuestario, los motivos expuestos en el citado decreto toman necesario extremar los recaudos tendientes a la contención de ese gasto y coadyudar a establecer un horizonte de previsibilidad en el accionar económico y financiero del Estado Provincial, sin perder de vista las necesidades de funcionamiento de la Administración de Justicia y a las normas legales y constitucionales que la rigen.

Que en mérito a lo informado por el señor Director de Administración, con las medidas aquí dispuestas se estima producir los ahorros destinados a lograr una efectiva reducción en previsión de un eventual déficit de financiamiento.

Por ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 153, apartado I, incisos a) y b) de la Constitución de la Provincia,

**ACORDARON:**

I.- Disponer, con vigencia a partir del primero de enero de 2009 y hasta la finalización de ese ejercicio

fiscal, las siguientes medidas de contención en la ejecución del gasto en base a las previsiones efectuadas en el Presupuesto de Erogaciones aprobado por Acordada 10219.

a) Restricción en la adquisición de insumos y bienes a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de la tarea judicial.

b) Recomendación en orden a extremar los recaudos para el control del uso de los servicios de energía eléctrica, gas y telefonía fija y celular asignados para el ejercicio de la actividad judicial.

c) Intensificación de esfuerzos que tiendan a controlar y reducir al máximo posible los gastos que puedan derivarse del uso y mantenimiento de vehículos. Implementación de un plan gradual de renovación del parque automotor del Poder Judicial, a lo que indiquen las necesidades del servicio según proyecto elevado a la Corte de Justicia.

d) Recomendación en el sentido de que la organización de actividades académicas por la Escuela de la Magistratura, deberá concretarse guardando una adecuada relación con sus recursos propios y con los que asigne en cada caso la Corte de Justicia en actividades de su interés institucional.

e) Limitación en la asignación de viáticos, al cumplimiento de los cometidos indispensables de la actividad judicial, lo cual será resuelto fundadamente en cada caso.

f) Ratificación de la reducción de horas extras conforme a lo establecido en Acordada 10073 y complementarias.

g) Reiteración de las gestiones e intimaciones efectuadas a los agentes que se encuentran en condiciones de jubilarse.

II.- Instruir a la Secretaría de Superintendencia para que a través de la Dirección de Administración, adopte los recaudos necesarios en orden al efectivo cumplimiento y control de las medidas que aquí se disponen.

III.- Comunicar a quienes corresponda y Publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí, Secretaria de Actuación, que doy fe.

**Dr. Guillermo A. Posadas**

Presidente

Corte de Justicia de Salta

**Dra. María Cristina Garros Martínez**

Juez

Corte de Justicia de Salta

**Dra. María Rosa I. Ayala**

Juez

Corte de Justicia de Salta

**Dr. Gustavo Adolfo Ferraris**

Juez

Corte de Justicia de Salta

**Dr. Abel Cornejo**

Juez

Corte de Justicia de Salta

**Dr. Guillermo Alberto Catalano**

Juez

Corte de Justicia de Salta

**Dr. Fabián Vittar**

Juez

Corte de Justicia de Salta

**Dra. Mónica P. Vasile de Alonso**

Secretaría de Corte de Actuación

Corte de Justicia de Salta

Sin Cargo

e) 03/02/2009

O.P. N° 7476

R. s/c N° 1054

### Corte de Justicia de Salta

Acordada N° 9983

En la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de marzo de dos mil ocho, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, Dr. Guillermo Alberto Posadas, y los Sres. Jueces de Corte Dres. María Cristina Garros Martínez, María Rosa I. Ayala, Gustavo Adolfo Ferraris y Guillermo Alberto Catalano,

#### DIJERON:

Que, los martilleros que se detallan a continuación cumplieron con los requisitos de presentación del certificado de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (UER), de Antecedentes Penales y Policiales de la Policía de la Provincia de Salta y, en su caso, de la Garantía o Póliza de Seguro de Caucción por lo que corresponde habilitarlos para el ejercicio profesional. Ellos son: Sergio Ricardo Chávez, Juan Carlos Balbi, María Cristina Alfonzo, José Sebastián Rodríguez García, Emilia Lorena Paz, Eduardo Velarde, Susana Delgado, Fernando Marcelo Olivares, Esteban Carral Cook, Raúl Alberto Segovia, Gabriela Carolina Masmut, Jorge Gustavo Salazar Eichler, Julio Di Pietro, Humberto José Rousselle, Víctor Hugo Torrejón, Silvia Ester Jaramillo, José Ignacio Zenteno, Mario Adrián Montaldi, Jorge Horacio Ibáñez, Dante Gustavo Aranda, Adriana

Noemí Sánchez, Edith Marcela Vázquez, Ramón Humberto González, Ramón Marcelo Yáñez y Néstor Eduardo Echenique Hidalgo

Que, por ello;

#### ACORDARON:

I. Ampliar la lista de Martilleros autorizados mediante Acordada 9948, punto I, para actuar en subastas judiciales, administrativas y municipales durante el presente año, agregando al final de la lista y con el número de orden 87 y sucesivos, a quienes a la fecha han dado cumplimiento con todos los requisitos reglamentarios, debiendo el número de orden que corresponda a cada uno servir a los efectos del sorteo; a saber:

87. Chavez Sergio Ricardo – Ituzaingó 1119 (4233865 – 154-127020)

88. Balbi Juan Carlos – Alsina 820 (4249629 – 154-118655)

89. Alfonzo María Cristina – Avda. Sarmiento 334 (4010587 / 154-151807)

90. Rodriguez Garcia José Sebastián – Avda. Belgrano n° 367 – 2° Torre – 2° Piso “A” (4311890 – 154-577659)

91. Paz Emilia Lorena – Zuviria 333, 6° B (4252351 – 155-314435)

92. Velarde Eduardo – Mariano Boedo 247 (154-575005)

93. Delgado Susana – Abel Cornejo n° 1604 (4239443 – 154-071898)

94. Olivares Fernando Marcelo – Avda. Belgrano 345, P. Baja, Dpto. D (4922089 – 154-100583)

95. Carral Cook Esteban – Pedernera 282 (4211676-154-577296)

96. Segovia Raúl Alberto – Lavalle 799 (4230154)

97. Masmut Gabriela Carolina – Los Eucaliptos 630, Block A, 1° piso, Dpto. 5 (4399498 – 154-023639)

98. Salazar Eichler Jorge Gustavo – J.M. Leguizamón 1363 (4315719 – 156-859494)

99. Di Pietro Julio – Jasimaná 127 – Grupo 200 Viviendas (B° Castañares) (4254007 – 154-200780)

100. Rousselle Humberto José – Av. Belgrano 1043 (4315317 – 156-845064)

101. Torrejon Víctor Hugo – Manz. 50, Casa 29 (B° San Carlos) (4244935 – 154-469486)

102. Jaramillo Silvia Ester – Rodríguez 83 (Gral. Güemes) (4913146 – 1564-629853)

103. Zenteno José Ignacio – Bolívar 545 (4224610 – 154-566696)

104. Montaldi Mario Adrián – Pueyrredón 584 (4223619 – 156-850370)

105. Ibáñez Jorge Horacio – Miguel Ortiz 251, Dpto. B (4393965 – 154-128098)

106. Aranda Dante Gustavo – J.M. Leguizamón 1881 (4320401 – 154-029316)

107. Sánchez Adriana Noemí – Ituzaingó 696 (4312964 – 155-310999)

108. Vazquez Edith Marcela – Zuviría 265 (4312364 – 154-476157)

109. Guzman Ramón Humberto – 20 de Febrero 510 (4220789 – 156-843430)

110. Yañez Ramón Marcelo – Manz. 35, Lote 16, Grupo 648 (B° Castañares) (155-053275)

111. Echenique Hidalgo Néstor Eduardo – Los Andes 702 (B° Intersindical) (4912932 – 155-093530)

II. Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí Secretaria que doy fe.

**Dr. Guillermo A. Posadas**  
Presidente  
Corte de Justicia de Salta

**Dra. María Cristina Garros Martínez**  
Juez  
Corte de Justicia de Salta

**Dra. María Rosa I. Ayala**  
Juez  
Corte de Justicia de Salta

**Dr. Gustavo Adolfo Ferraris**  
Juez  
Corte de Justicia de Salta

**Dr. Guillermo Alberto Catalano**  
Juez  
Corte de Justicia de Salta

**Dra. Bibiana M. Acuña de Salim**  
Secretaria de Corte de Actuación  
Corte de Justicia de Salta

Sin Cargo

e) 03/02/2009

## LICITACION PUBLICA

O.P. N° 7473

F. N° 0001-11825

**Gobierno de la Provincia de Salta**

**Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo**

**Licitación Pública N° 11/09**

Objeto: Adquisición de Maquinarias, Herramientas e Insumos p/Talleres de Construcción y Electricidad.

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Humano.

Expedientes: 228-302/08 y 228-311/08

Destino: Secretaría de Políticas Sociales – Proyecto Manos Capaces

Fecha de Apertura: 18/02/2009 – Horas: 10:00.

Precio del Pliego: \$ 100,00 (Pesos Cien), depositados en cuenta de Banco Macro N° 940137774/4 del Ministerio de Desarrollo Humano.

Monto Oficial: \$ 187.886,84 (Ciento Ochenta y Siete Mil, Ochocientos Ochenta y Seis Pesos con 84/00).

Adquisición de los Pliegos: Los pliegos podrán ser consultados y adquiridos en la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, 1er. Piso, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencia Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/N° - 3° Block – 1° Piso – “Secretaría General de la Gobernación”.

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372.

**Dr. Baltasar Saravia**  
Coordinador de Compras del Poder Ejecutivo  
Imp. \$ 50,00 e) 03/02/2009

## CONTRATACION DIRECTA

O.P. N° 7478

F. N° 0001-11832

**Sub Secretaría de Política Criminal  
y Asuntos Penitenciarios**

**Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta**

**Contratación Directa N° 14/09**

Art. 12° de la Ley N° 6838/96 Sistema de Contrataciones de la Provincia

“Adquisición de Carne Vacuna y Mondongo” con destino a Unidades Carcelarias N° 1 – 4 – 6 – 7, Alcaldía General N° 1 y Escuela de Cadetes, dependientes de este Organismo.

Fecha de Apertura: 09 de Febrero de 2.009 – Horas: 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 14.711,00.- (Pesos: Trece mil setecientos once).

Pliegos: Sin Cargo

Consulta y Entrega de Pliegos: Dirección de Administración – División Compras Av. Hipólito Yrigoyen N° 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635-636-638-639-640-641-642 (Internos 123 ó 124).

Correo Electrónico: spps-compras@arnet.com.ar

**Doris Armendia**

Sub – Prefecto

Directora de Adm. S.P.P.S.

Imp. \$ 50,00

e) 03/02/2009

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 7475

F. N° 0001-11827

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11va. Nominación, Secretaría N° 1, de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados “Romero, Santos s/Sucesorio”, Expte. N° 230.416/08, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión de Santos Romero, fallecido el día 18 de Setiembre de 2003, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 14 de Octubre de 2008. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 03 al 05/02/2009

mercial. Fdo. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 03 al 05/02/2009

O.P. N° 7469

R. s/c N° 1053

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Saravia, en los autos: “Castillo, Francisco Solano – Sucesorio”, Expte. N° 1-221.404/08, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.). Salta, 16 de Diciembre de 2.008. Dra. María Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Sin Cargo

e) 03 al 05/02/2009

O.P. N° 7472

F. N° 0001-11823

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Inst. C. y C. 10ª Nom.; Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos: “Ramos, Leocadio – Sucesorio”, Expte. n° 231.276/08, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación co-

O.P. N° 7449

F. N° 0001-11781

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3º Nominación Dr. Luis Enrique Gutiérrez – Secretaría del Dr. Claudio J. Fernández Viera, en los autos caratulados: “Cauli Hilda s/Sucesorio” Expte. N° 223.814/8 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los 30 días de la última publicación

comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 18 de Noviembre de 2008.  
Dr. Claudio J. Fernández Viera, Secretario.

Imp. \$ 90,00 e) 30/01 al 03/02/2009

## POSESION VEINTEAÑAL

O.P. N° 7425 F. N° 0001-11744

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación, del Distrito Judicial del Sur – Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: “Mateo, Narciso Manuel; Mateo, Orlando; Mateo, Elvira Petrona; Mateo, Jesús Domingo; Mateo, Elvira Magdalena; Mateo, Emilia Isabel; Mateo, Irma Encarnación vs. Mateo, Manuel y/o sus Herederos s/Sumario: Adquisición del Dominio por Prescripción – Expte. N° 008.471/08”, cita al Sr. Manuel Mateo y/o Sucesores y a toda otra persona que se considere con derecho

sobre el inmueble objeto de autos, rural, Fca. El Talar, sin matrícula, ubicado sobre camino vecinal que conduce a Finca El Talar, con antecedentes gráficos, L. Catastral, Plano 607, título inscripto en Libro F, Folio 155, Asiento 255; de una superficie de 1Ha. 1722,00 m2: con una extensión de 140,1 mts. por el lado norte, frente al camino Vecinal; 122,42 mts. en su contrafrente extremo sur; 101,49 mts., por el lado Oeste; y 81,90 mts. por el extremo o lado Este, Plano de Prescripción Adquisitiva de Dominio n° 002.118 en fecha 19-09-2005, Expte. N° 17.212, para que en el plazo de seis días contados a partir de la última publicación se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial (Art. 343 del C.P.C. y C.) Publíquese edicto por cinco días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. San José de Metán, 19 de Diciembre de 2008. Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 28/01 al 03/02/2009

# Sección GENERAL

## ASAMBLEAS

O.P. N° 7479 F. N° 0001-11833

### Centro de Participación y Promoción de Políticas Públicas – Salta

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día Miércoles 25 de Febrero de 2009 a hs. 19:00 en calle Santiago Morales 346 para tratar los siguientes temas del día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Lectura de Memoria, Inventario, Balance anual periodos 2002 a 2007.
- 3) Informe del órgano de fiscalización.
- 4) Modificación del estatuto, artículo 25.
- 5) Renovación total de Autoridades.
- 6) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Nota: transcurridos una hora de la fijada y no completado el quórum legal, la asamblea se iniciara con los socios presentes.

Antonio Oscar Marocco  
Presidente

Imp. \$ 20,00 e) 03/02/2009

O.P. N° 7474 F. N° 0001-11826

### Centro Vecinal B° El Mirador del San Bernardo – Salta

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Vecinal del Barrio “El Mirador del San Bernardo”, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en calle Amaro Morón Giménez, esquina Alcides Juárez Telles de esta ciudad, el 22/02/09 a horas 10:30.

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideraciones del Acta anterior.
- 2.- Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultado correspondiente al Ejercicio 2007/2008 e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3.- Renovación total de Comisión Directiva por el término de 2 años.

4.- Elección de 2 socios para firmar el Acta, junto con el Presidente y la Secretaria.

Transcurrida una hora después de fijada la reunión, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

**Sandra Roxana Vázquez**

Presidente

**Liliana Laguna**

Secretaria

Imp. \$ 20,00

e) 03/02/2009

## RECAUDACION

O.P. N° 7480

Saldo anterior	\$ 57.949,00
Recaudación del día 02/02/09	\$ <u>1.999,00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 59.948,00</b>

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

## **AVISO**

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

**Página Web: [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)**